

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



P.E.I.:

“Educación para el liderazgo, la convivencia y el desarrollo integral humano”

LEMA:

“Formar y enseñar para transformar, liderar y convivir”

JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Resolución No. 4653 de Noviembre 21 de 2007 Grados 0° a 11°
Resolución No. 271 de Febrero 15 de 2013 Grados Prejardín y Jardín
DANE 111001013676 - NIT FSE 830.035.405-1
SEDE A: Calle 56 Sur No. 72 G -20 Loc. Bosa Teléfonos: 7824775 - 7824776
SEDE B: CALLE 56 A SUR No. 72 A 54 Teléfono 7775240
SEDE C: Carrera 66 A # 56-03 sur
SEDE D: Carrera 66 A # 56- 68 sur
SEDE E: Carrera 64B # 55-17 sur
E-mail cednvochile7@redp.edu.co
BOGOTÁ D.C.





DATOS PERSONALES



Nombre: _____

Curso: _____ Jornada: _____

Documento de Identidad No.: _____ EPS: _____

Dirección: _____ Barrio: _____ Ciudad: _____

Teléfono / Celular: _____ E-mail: _____

Nombre del Acudiente: _____ Teléfono / Cel.: _____

Grupo Sanguíneo: _____ RH: _____

Alergias: _____

Medicamentos: _____

En caso de emergencia llamar a: _____

Teléfono: _____

Nombre de la Madre: _____

Teléfono / Celular: _____

Nombre del Padre: _____

Teléfono / Celular: _____

Símbolos Nacionales



BANDERA

La bandera de la República de Colombia es la insignia nacional de Colombia. Junto con el himno nacional y el escudo nacional, forma parte de los símbolos patrios que conmemoran los momentos más importantes de la historia del país, incluyendo sus héroes y su independencia.



ESCUDO

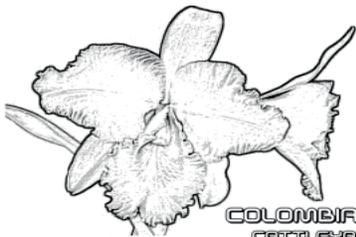
El emblema y los elementos actuales que constituyen el escudo de Colombia son aprobados por medio de la ley 3 del 9 de mayo de 1834. El actual presidente de la República de la Nueva Granada en ese entonces era el señor Francisco de Paula Santander.

Tiempo después se adoptan y reafirman mediante varios decretos sucesivos, la disposición y los colores del Escudo, esto se encuentra particularmente por los dictaminados el 17 de mayo de 1924 y 11 de enero de 1934.



CONDOR

Tiene su hábitat en las máximas alturas de los Andes; de gran tamaño y envergadura, alcanza hasta 3 mts., con las alas extendidas, característica que explica su alto vuelo, seleccionado para el Escudo Nacional como símbolo de libertad, está en vía de extinción; se conservan vivos no más de 50 ejemplares. Es el ave voladora más grande del mundo y vive en las altas montañas de Nariño, Cauca y en la Sierra Nevada de Santa Marta.



ORQUÍDEA

Cattleia trianae, Parásita, Lirio de mayo

Planta Epífita de hojas carnosas oriunda de Colombia, de hermosas flores, abundan en el piso térmico medio. La orquídea fue seleccionada como flor emblemática o flor patria desde 1834 y lleva su nombre en honor al ilustre naturalista José Jerónimo Triana.



PALMA DE CERA

Palma que llega a crecer hasta 60 mts, y entre las 1.700 a 3.200 metros de altitud dentro del ambiente de la selva nubosa en la vertiente oriental de la cordillera central y la vertiente occidental de la cordillera oriental, en algunos sectores llega a formar palmas homogéneas de gran belleza; su género hace referencia a la cerosidad blanca que recubre su tallo; sus pequeños frutos sirven de alimento a una especie en particular de loro que anida en la copa de esta palmera.

Actualmente amenazada de extinguirse por la tala que altera su hábitat. Se ha destacado dentro del sistema de parques nacionales por ser la palma de mayor porte del mundo, es el árbol nacional y emblema patrio adoptado mediante la ley 61 de 1985.



Himno Nacional de Colombia



Coro:

¡OH gloria inmarcesible!
¡OH júbilo inmortal!
en surcos de dolores
el bien germina ya

I

Cesó la horrible noche!
la libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz.

II

Independencia grita
el mundo americano;
se baña en sangra de
héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"el Rey no es soberano"
resuena y los que sufren
bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos;
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos
si admiración o espanto
sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
hambriento
un pueblo lucha
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
¡OH, sí! de Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte



V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria
con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria;
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Andes
que riegan dos océanos,
espadas cual centellas
fulguran en Junín.
Centauros indomables
descienden a los llanos,
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
en Ayacucho truena,
que en
cada triunfo crece
su formidable son.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.

VIII

La virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre loza fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma
termópilas brotando;
constelación de ciclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida
mortal el viento hallado
debajo los laureles
seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla,
que el brazo que combate
lo anima la verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando,
"deber antes que vida"
con llamas escribió.

HIMNO DE BOGOTÁ



Letra: Maestro Roberto
Pineda Duque
Música: Pedro Medina Avendaño



Coro

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra
en los Andes
ancha senda que va al porvenir

Estrofas

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz
y a un pendón.
Desde entonces
no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón.
(C)

II

Hirió el hondo
diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha
el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.
(C)

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel,
siempre atenta
a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel. (C)

IV

La Sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a sus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.
(C)

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol,
en tí un templo,
un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol.
(C)

VI

Al gran Caldas
que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños
los vuelves a ver.
(C)

VII

Caros, Cuervos y
Pombos y Silvas,
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.
(C)

VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.
(C)

IX

Noble y leal en la paz
y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna
resucitas el Cid Santafé.
(C)

X

Flor de razas,
compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá,
Nuestra voz la repiten los siglos:
Bogotá! Bogotá! Bogotá!
(C)



HIMNO

COLEGIO NUEVO CHILE



Coro

Nuevo Chile colegio querido, Cuyo lema es fonnaT
y enseñar. Eres fuente de estudio y testigo de
Sapiencia y amor para dar.

I estrofa

El camino que voy recorriendo en procma de un
nuevo saber, va fonnando mi espíritu fuerte
y a mi mente va haciendo crecer.

II estrofa

Te prometo estar siempre dispuesto
a vivir defendiendo tu honor, orgulloso
de estar en tus aulas y señero izar tu pendón.

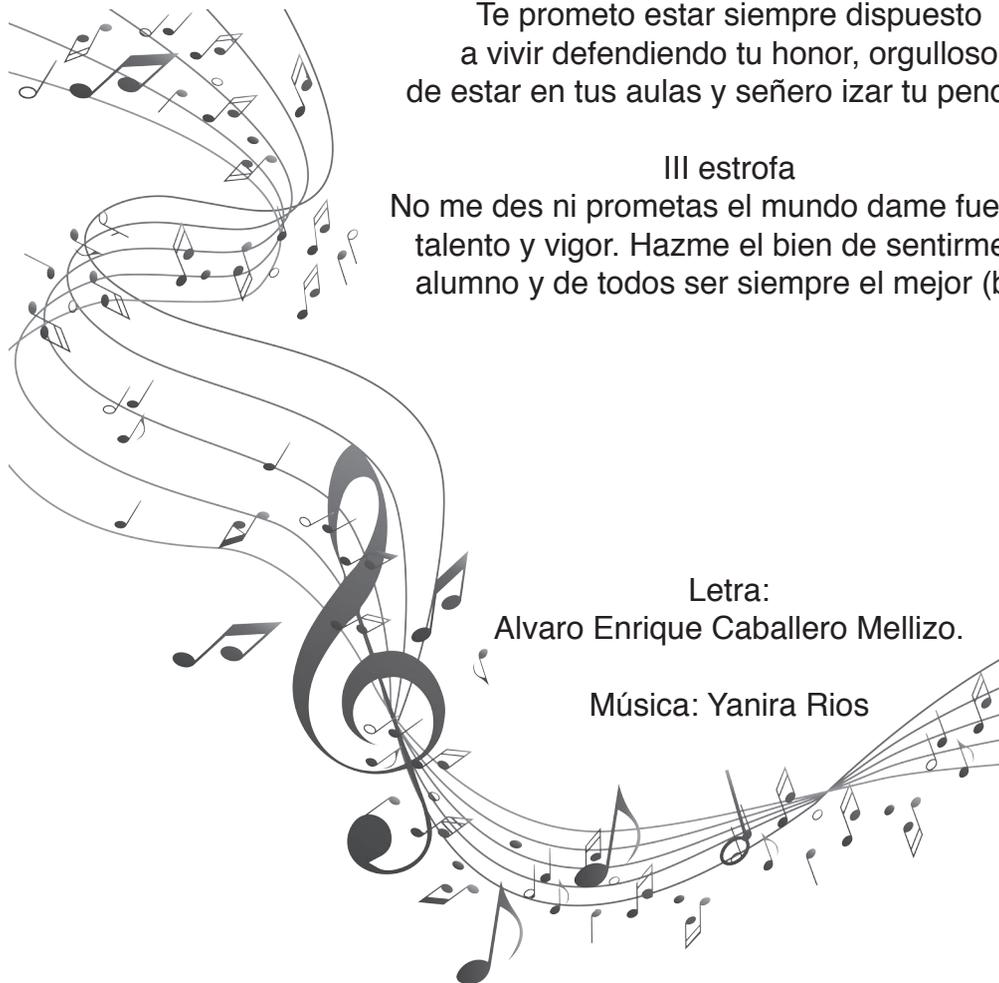
III estrofa

No me des ni prometas el mundo dame fuerzas,
talento y vigor. Hazme el bien de sentirme tu
alumno y de todos ser siempre el mejor (bis)

Letra:

Alvaro Enrique Caballero Mellizo.

Música: Yanira Rios



Símbolos Institucionales

LEMA:

" Educar para transformar, liderar y convivir".

BANDERA



Amarillo: simboliza la riqueza del material humano o el valor espiritual de las personas que conforman la familia de la Institución Educativa Distrital Nuevo Chile.

Azul: simboliza el mar de conocimientos y de experiencias que, día a día, se exploran y vivencian, como medio de desarrollo, de capacitaciones o competencias.

Blanco: simboliza la paz, la armonía y la superación que se pretenden para cada uno de los miembros de la Institución.

Sobre la riqueza espiritual y humana (amarillo), se adentran olas de conocimiento y experiencias (azul), que generan un estado interior de armonía y superación en todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa de Nuevo Chile

ESCUDO

Autor :Luis Miguel Hilarión Moreno

Horizonte: Simboliza el conocimiento y la tecnología

C: Colegio

D: Distrital

CD: Estas letras circunscriben un círculo simbolizando la unidad de la Institución

N: Nuevo

CH: Chile

N y CH: Forman una pirámide que simboliza el éxito (superación personal en procura del desarrollo social).



Sobre un horizonte de conocimiento dado por la tecnología, avanza el Colegio Distrital Nuevo Chile en procura de generar la construcción de los cimientos de la pirámide del éxito, en cada uno de los miembros de la institución.

ACUERDO N° 19
Del 27 de Noviembre de 2015

Por del cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO NUEVO CHILE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL.

El Rector, como representante legal de la comunidad educativa, y el Consejo Directivo, como instancia superior del COLEGIO NUEVO CHILE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, en uso de sus atribuciones legales y;

CONSIDERANDO:

Que es deber de la comunidad educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las leyes y los derechos universales del niño, los acuerdos internacionales de protección de la infancia, la Constitución Política de Colombia, la ley 1098 de infancia y adolescencia del 08 de noviembre de 2006, la ley 115 de educación del 8 de febrero de 1994, la ley 87 de 1993, ley 734 de 2002, ley 1278 de 2002, decreto 1883 de 2002, ley 715 de 2002, decreto 1075 de 2015, ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes.

Que se debe dotar al COLEGIO NUEVO CHILE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios, valores y filosofía inculcados en la institución y el acato a las disposiciones del plantel y a la vez fijar estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral, dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 19 y también al 41, 42, 43 y 44 principalmente.

Que todos los miembros de la comunidad educativa deben tomar conciencia de su responsabilidad y contribución al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro del bienestar de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo y convivencial.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos, dando observancia a la ley 1098 de infancia y adolescencia y a los artículos mencionados en el numeral 2, como también a la ley de los garantes, artículo 25 del código penal de 2000, Ley 599 de 2000 y a las sentencias de la corte constitucional en lo pertinente a lo educativo – formativo.

Que la Institución debe procurar el bienestar de las estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como

psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen, dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos y los principios antropológicos, psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del PEI (Proyecto Educativo Institucional), dando cumplimiento a la sección 4 del decreto 1075 de 2015.

Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando así estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Que el contenido del presente Reglamento o Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la comunidad educativa en forma y contexto y cumpliendo de manera inexcusable el marco de referente legal que no es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento, así establecido surge este documento donde participan: directivas, docentes, estudiantes, personal administrativo, de bienestar y de servicios, egresadas, padres de familia y sector productivo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia del Decreto 1075 de 2015.

Que promulgada la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR", se hace necesario modificar la integración y funcionamiento, así como las funciones del Comité de Convivencia Escolar que afectan a la Comunidad Educativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adóptese el presente REGLAMENTO o MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO NUEVO CHILE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, desde el 1 de Enero de 2016 en adelante.

ARTÍCULO 2. Las reformas o modificaciones que se efectúen deben contar con la participación representativa de los miembros de la comunidad educativa, los procedimientos estipulados en la Ley y en el Manual de Convivencia y se anexaran a través de acuerdo del consejo directivo. Cualquier situación no contemplada en el presente acuerdo será analizada y propuesta una solución por el Consejo Directivo y la Rectoría y se anexara al mismo.

ARTICULO 3. Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 4. Emitir el correspondiente Acto Administrativo Rectoral, su publicación y entrega del presente acuerdo a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del Colegio para su conocimiento y socialización.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de Noviembre de 2015.

En constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

RICHARD JOHN LADINO LADINO
RECTOR

VIVIANA MORENO
REPRESENTANTE DOCENTES

MARTHA PATRICIA RINCON
REPRESENTANTE DOCENTES

IVONNE OSORIO
REPRE. PADRES DE FAMILIA

MICHAEL CASTRO
REP. ESTUDIANTES JM

VANESSA AMAYA
REP. ESTUDIANTES JT

JAQUELINE MUÑOZ
REP. SECTOR PRODUCTIVO

BRIGITTE CORAL
REP. EXALUMNOS

MAYRA ALEJANDRA MARIN
OCAMPO
REP. PADRES DE FAMILIA



CAPITULO I
INTRODUCCIÓN



Artículo 1.- CONCEPTO. El Manual de Convivencia, más que un documento constitutivo del Proyecto Educativo Institucional, debe ser considerado como una herramienta para regularizar y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz. Es una herramienta que compendia los criterios básicos para la regulación de la vida escolar.

El Manual de Convivencia es un acuerdo social centrado en el estudiante y sus relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente institucional. De acuerdo con el marco jurídico y conceptual, el manual de convivencia es un conjunto de normas que regulan conductas, comportamientos y actitudes; de tal manera que el manual es una herramienta para la formación y para la vida.



Artículo 2.- ALCANCE. Las disposiciones contenidas en el presente manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa del COLEGIO NUEVO CHILE IED, a cada uno en particular de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes



Artículo 3.- JUSTIFICACIÓN. La Ley General de educación (ley 115 de 1994) en sus artículos 73 y 87, para favorecer la construcción de la democracia participativa de toda comunidad educativa, exige que dicha comunidad debe de manera recíproca, equitativa y consensuada, formular un manual de convivencia que garantice normativamente la armonía de las relaciones y el convivir de todos los estamentos, así como el regular y armonizar la convivencia, entre los actores del quehacer educativo: Padres, estudiantes, directivos, administrativos y la comunidad en general.



Artículo 4.- OBJETIVO FUNDAMENTAL. Armonizar la convivencia, entre los actores del quehacer educativo, facilitando las pautas de vidas, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano.



Artículo 5.- OBJETIVOS DEL MANUAL CONVIVENCIA.

- a. Establecer un documento orientador que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones relacionadas con la conducta, el comportamiento y hábitos de los estudiantes.
- b. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
- c. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar y que favorezcan el buen desarrollo de las actividades escolares y extracurriculares.
- d. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso convivencial y académico.
- e. Socializar y comprometer al Padre y Madre de Familia o acudientes, estudiantes y docentes en la implementación de criterios y procedimientos que permiten evaluar los aprendizajes y el desarrollo de competencias definidas en el P.E.I.



Artículo 6.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- a. **Convivencia escolar.** Es la interrelación armónica necesaria entre los diversos estamentos de la Institución. La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la institución escolar, con este propósito el Manual de Convivencia en el COLEGIO NUEVO CHILE IED Contribuye a la regulación de las relaciones de los integrantes de la comunidad educativa favoreciendo así, la convivencia sana y pacífica en la institución.
- b. **Conflicto.** Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, capaces de generar angustia y trastornos.
- c. **Normas de convivencia.** Un encuentro entre el derecho y la ética.
- d. **Colegio.** Agrupación social con objetivos, funciones, fines, propósitos y resultados concretos, que buscan preparar y capacitar a los futuros miembros productivos de la sociedad.
- e. **Comportamiento social.** Capacidad de todos(as) y cada uno(a) de los individuos para ejercer una vida armónica dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: el desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- f. **Deber.** Responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.
- g. **Educación.** Es un proceso permanente, que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con felicidad.

- h. Docente.** Es el guía, quien facilita, propicia y estimula al (la) estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro(a) no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está en manos del docente en el aula, sino que esta función la debe cumplir también las madres y padres de familia, las directivas y en último toda la sociedad.
- i. Estudiante.** Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él.
- j. Norma.** Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.
- k. Principio.** Norma rectora que ayude a obrar de acuerdo con una filosofía, religión y teoría.
- l. Responsabilidad.** Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y a solucionarlos en forma clara, real y pronta.
- m. Sanción.** Pena que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el reglamento. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.
- n. Valores.** Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.
- o. Uniforme.** Con la misma forma, sin variedad. Traje, igual y reglamentario de las personas de un cuerpo o comunidad.
- p. Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- q. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- r. Acoso escolar o bullying.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológi-

co, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- s. **Ciberbullying o ciberacoso escolar.** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- t. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- u. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- v. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - I. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - II. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - III. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - IV. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - V. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- w. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente,

.....
utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

- x. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- y. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan



Artículo 7.- PRINCIPIOS. Según el artículo 2.3.5.3.1. del Decreto 1075 de 2015 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620, estos son:

- a. **Participación.** En virtud de este principio el COLEGIO NUEVO CHILE IED garantiza la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema de Convivencia. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006 el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema de convivencia escolar y el desarrollo pedagógico. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- d. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



Artículo 8.- RESPONSABILIDADES. Según el artículo 2.3.5.3.1. del Decreto 1075 de 2015 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, estas son:

- a. **Son responsabilidades de la Institución** (Cfr. Art. 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:
- I. **Garantizar** a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - II. **Implementar** el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
 - III. **Desarrollar** los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
 - IV. **Revisar y ajustar** el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 - V. **Revisar anualmente** las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 - VI. **Emprender acciones** que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 - VII. **Desarrollar estrategias** e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- VIII. Adoptar estrategias** para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- IX. Generar estrategias** pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- b. Son responsabilidades del rector**, (Cfr. Art. 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:
- I. Liderar** el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
 - II. Incorporar** en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - III. Liderar** la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso 8 participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - IV. Reportar** aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- c. Son Responsabilidades de los docentes**, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):
- I. Identificar, reportar y realizar** el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - II. Transformar las prácticas pedagógicas** para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.

- III. **Participar de los procesos de actualización** y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- IV. **Contribuir a la construcción** y aplicación del manual de convivencia.

d. Participación y responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá (Cfr. Art. 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- I. **Proveer** a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- II. **Participar** en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- III. **Acompañar** de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- IV. **Participar** en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
- V. **Asumir** responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- VI. **Cumplir** con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- VII. **Conocer y seguir** la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- VIII. **Utilizar** los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



Artículo 9.- PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. **De subordinación:** Esto significa que toda norma en un establecimiento escolar

debe estar sujeta a derecho. Por ende, debe estar acorde a la ley Colombiana y a los documentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano.

2. **De igualdad y no discriminación:** establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 13, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, las niñas y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados. Se entiende que la norma es para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito está estrechamente vinculado con la eliminación de la “arbitrariedad en la actuación”, ya que ella daña la relación y es un acto de injusticia en cualquier contexto de convivencia humana.
3. **De legalidad:** Este principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, determinado como el debido proceso, mediante el cual se espera que en el manual de convivencia se describan con claridad los procesos a adelantar, los comportamientos que se van a sancionar; y que las sanciones que se impongan sean proporcionales a la falta y a la responsabilidad de la persona, así como el respeto del derecho a la defensa con la presentación de pruebas a favor y a controvertir las que se alleguen en su contra, a la no dilación injustificada de los procedimientos, etc.
4. **De información:** El Manual de Convivencia deben ser conocido por todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga, a las autoridades educativas a difundirlas y a los demás estamentos escolares a buscar acceso a la información. Por tanto, está asociada también a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar.
5. **De formación:** En el ámbito escolar, el manual, debe tener un carácter formativo para los involucrados, es decir, que el sentido del Manual sea consecuente con el Horizonte institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI.



Artículo 10.- MARCO LEGAL. En el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991 que rige el principio fundamental de la sociedad y sus habitantes y regula lo relacionado con los niños, niñas y adolescentes del país, los manuales de convivencia no pueden apartarse del estatuto superior y en especial de los artículos: 16 (libre desarrollo de la personalidad), 19 (Libertad de culto), 20 (libertad de Opinión), 26 (libertad de escoger profesión u oficio), 27 (libertad de enseñanza), 29 (debido proceso), 41 (obligatoriedad del estudio de la constitución y la instrucción cívica), 44 (derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes), 45 (derecho a la protección y formación integral del adolescente) y 67 (definición y desarrollo de la educación formal.)

Así los fundamentos legales están en:

- a. La Constitución Política de Colombia 1991 Artículos: 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 38, 39, 40, 41, 45, 63, 67, 68, 70, 71, 73, 74, 78.

- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- c. Convención sobre los Derechos del Niño.
- d. Ley General de Educación, 115 de 1994. Artículos 7, 32, 33, 73, 76, 77, 86, 87, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 142, 143, 144, 145.
- e. El Decreto 1860 de 1994. Artículos 2, 3, 15, 17, 23, 28.
- f. Ley 30 de 1986 y su Decreto reglamentario 3788 de 1986.
- g. El Decreto 1108 de 1994. Porte y Consumo de estupefacientes Artículos 9, 10, 11, 12.
- h. Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.
- i. Ley 734 2002. Código Único Disciplinario para Servidores Públicos.
- j. Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
- k. Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- l. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- m. Decreto 1423 1996.
- n. Decreto 1290 de 2009.
- o. Decreto 3055 2002.
- p. Decreto 1286 de Abril 27 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- q. Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- r. Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente.
- s. Resolución 4210 de 1996. Servicio Social Obligatorio.
- t. Sentencia T-671, (T-727882) de 2003. No Obligación con Indisciplinados.
- u. Sentencia T-492 de 1992. Debido Proceso.
- v. Sentencias T-307 de 1995 y 366 de 1997. Adopción del Uniforme.

- w. Sentencia C-371 de 1995. Sanción a un Estudiante.
- x. Sentencia CC – 492 de 1992. Subsistencia del derecho a la educación.
- y. Sentencia T-871 y T – 307 de 2000. Educación Derecho – Deber.
- z. Sentencia T-1745 de 2000. Manual de convivencia. Trámite de quejas y conflictos en la institución educativa.
- aa. Sentencia T-276 de 2002. Contenido del debido proceso en materia educativa.
- ab. Sentencia T-749 de 2003. Principios fundamentales en materia de educación.
- ac. Sentencia T-360 de 2008. Garantía de aplicabilidad de los manuales de convivencia.
- ad. Sentencia T-491 de 2003. Derecho a la intimidad en los procesos disciplinarios de las instituciones educativas.
- ae. Sentencia T-943 de 2004. Principio de igualdad en la educación.
- af. Sentencia T-156 de 2005. Derecho a la educación y deberes del educando.
- ag. Sentencia T-251 de 2005. La educación sexual en entidades educativas.
- ah. Sentencia T-430 de 2007. El derecho a la educación. Derechos y deberes de los estudiantes en cuanto a su permanencia en la institución educativa. Se condiciona a que con su comportamiento no se perjudique a los demás estudiantes.
- ai. Sentencia T-967 de 2007. El debido proceso en materia disciplinaria y su aplicación en el ámbito escolar.
- aj. Sentencia T-255 de 2001. Derecho a la educación de los niños hiperactivos o con déficit de atención.
- ak. Sentencia T-039 de 2016.

“

CAPITULO 2

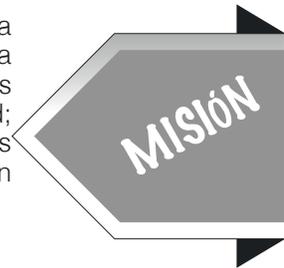
HORIZONTE

INSTITUCIONAL

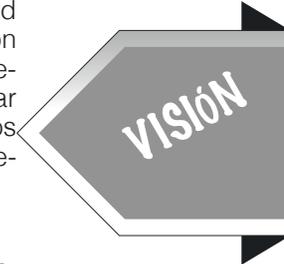
”



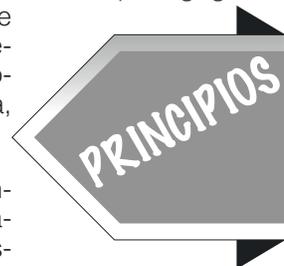
Artículo 11.- MISIÓN. El Colegio Nuevo Chile, es una Institución educativa de carácter oficial que trabaja para la formación de niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos a través de una educación integral, innovadora y de calidad; capaces de ser líderes, críticos, democráticos y solidarios que respondan a los retos de su entorno social, la mediación de conflictos y el desarrollo sostenible del planeta.



Artículo 12.- VISIÓN. El Colegio Nuevo Chile se proyecta para el 2018 como una Institución líder en el campo educativo de la localidad 7a. de Bosa, Bogotá y la nación. Trabaja por la formación de jóvenes capaces de tomar decisiones sobre su desempeño en la comunidad, fomentando el liderazgo para proyectar en ella mejores niveles de vida, haciendo uso de principios democráticos y de convivencia, las nuevas tecnologías, medios de comunicación y cultura de la lectura.



Artículo 13.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. Concebimos los principios como las directrices que orientan la labor pedagógica, las relaciones de la Comunidad Educativa y el mejoramiento de los individuos y ciudadanos. Para nuestra comunidad es relevante observar y defender los siguientes principios rectores: respeto, autorregulación, convivencia, ética ciudadana, autonomía y liderazgo.

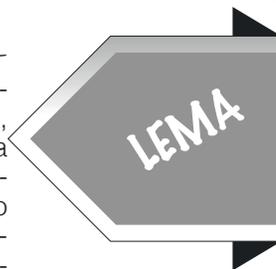


Considerando que la formación moral y ética de los educandos es fundamental para una educación integral, privilegamos y promovemos los siguientes valores: tolerancia, respeto por la diferencia, responsabilidad, justicia, compromiso con la convivencia y solidaridad.

Todos estos principios y valores se establecieron como el resultado de la discusión y socialización de los mismos entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.



Artículo 14.- LEMA. "EDUCAR PARA TRANSFORMAR, LIDERAR Y CONVIVIR", Nuestro proyecto educativo institucional se ha titulado "Educación para el liderazgo, la convivencia y el desarrollo integral humano" cuyo lema "Educar para transformar, liderar y convivir", de corte humanístico, está basado en el ejercicio de la libertad, el respeto a la diferencia y la capacidad de los integrantes de una comunidad para liderar, saber elegir y responder por las consecuencias de sus acciones fomentando la convivencia positiva.



Artículo 15.- OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL DEL PEI. Propiciar la construcción de una cultura de convivencia pluralista y del reconocimiento de la biodiversidad, a través de la generación de condiciones en donde se parta del reconocimiento (emocional-racional) del yo, del otro y de lo otro para vivenciar profunda y conscientemente los Derechos Humanos.



2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PEI

- a. **Estructurar** un proyecto de formación de líderes con énfasis en desarrollo sustentable del ambiente y en la mediación de conflictos
- b. **Crear una cultura** de la investigación e innovación pedagógica para facilitar los procesos de apropiación, construcción y generación de conocimiento
- c. **Lograr** la participación permanente y efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en las actividades propuestas para su propio desarrollo y el de la institución.
- d. **Fortalecer** los procesos de formación en ciencia y tecnología y proyectar su uso creativo en la solución de problemas del entorno.
- e. **Mejorar** la infraestructura de las áreas de inglés e informática para facilitar el acceso de toda la comunidad a los nuevos sistemas de información
- f. **Estructurar** un proyecto de formación de líderes con énfasis en desarrollo sostenible del ambiente y en la mediación de conflictos

**CAPITULO 3,
DEL GOBIERNO ESCOLAR
Y ORGANIZACIÓN
INSTITUCIONAL.**



Artículo 16.- DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO NUEVO CHILE IED. (Artículo 2.3.3.1.5.1.del Decreto 1075 de 2015) La comunidad educativa del COLEGIO NUEVO CHILE IED se asume como una organización social diversa y heterogénea cuyos fines, metas y anhelos convergen en intereses comunes que se concretan en torno del PEI. Y según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, de desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.



Se compone

- a. Los estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su derecho, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.

- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución
- d. Los directivos docentes y orientadores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.



Artículo 17.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.



Artículo 18.- GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar se organiza con la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según Los artículos 142 a 145 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y su decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994 (Artículo 18 a 32).



Artículo 19.- ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.3. del Decreto 1075 de 2015) El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estarán constituidos por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales,

pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Para los procesos de elección de los órganos colegiados del gobierno escolar se seguirán los procesos descritos en las leyes y normas, el reglamento interno del consejo Directivo o los procesos que el Consejo Directivo reglamente sobre los procesos electorales. Para el periodo de sus funciones se tendrá en cuenta lo normado por el gobierno nacional o distrital. De las respectivas elecciones se levantarán actas que serán entregadas al Rector (a) del Colegio.



Artículo 20.- CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015). El consejo directivo estará conformado por un total de ocho (8) miembros, integrado así:

1. **El rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. **Dos representantes** del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. **Dos representantes** de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. **Un representante** de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. **Un representante** de los ex alumnos, elegido por asamblea general de ex alumnos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. **Un representante** de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones o por libre postulación.

PARAGRAFO 1. La asamblea general de docentes contará con la participación de todos los docentes de las diferentes jornadas y sedes, será presidida por la Rectoría del Colegio, para iniciar se elegirá un secretario para llevar el acta de la reunión y entre 3 y 5 testigos que firmarán el acta en representación de los demás docentes, verificando que lo que consta en la misma corresponde a lo ocurrido en la elección. Se elegirá un docente por cada jornada diurna que obtenga la mayoría de votos de la asamblea, la elección de un docente por jornada para el Consejo Directivo cumple con los acuerdos del año 2013 entre la SED, Rectoría y los representantes de los docentes.

PARAGRAFO 2. Los representantes de los padres de familia serán elegidos de acuerdo al reglamento interno del Consejo de padres vigente desde 2014.



Artículo 21.- PERIODO DE LOS INTEGRANTES. El periodo de los integrantes del consejo directivo, es de doce meses, contados a partir de su nombramiento.



Artículo 22.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. (Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015).

- a) **Tomar** las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) **Servir** de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) **Adoptar** el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) **Fijar los criterios** para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) **Asumir la defensa** y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) **Aprobar el plan anual** de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) **Participar en la planeación** y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) **Estimular y controlar** el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) **Establecer estímulos** y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) **Participar en la evaluación** de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) **Recomendar** criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) **Establecer** el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) **Promover las relaciones** de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) **Fomentar la conformación** de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o) **Reglamentar** los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.

- p) **Aprobar** el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- q) **Darse su propio reglamento.**

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), 1) Y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.



Artículo 23.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN RELACIÓN CON EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. **Antes** del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. **Adoptar** el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. **Aprobar** las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. **Verificar** la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. **Determinar** los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. **Reglamentar** mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
7. **Aprobar** la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. **Autorizar** al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994.

9. **Aprobar** la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. **Verificar** el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.



Artículo 24.- CONSEJO ACADEMICO (Artículo 2.3.3.1.5.7. del Decreto 1075 de 2015). Es un órgano consultivo y asesor del Consejo Directivo y del Rector, y vela por la coherencia, calidad y desarrollo curricular del plan de estudios de la institución.

Está integrado por:

- a. **El Rector** quien lo preside.
- b. **Los Directivos** Docentes Coordinadores.
- c. **Un docente** por cada una de las áreas definida en el plan de estudios.

PARAGRAFO. La representación de las áreas en el Consejo Académico institucional la ejercerá uno de los jefes elegidos por las mismas en cada jornada, de común acuerdo con su par académico y tomara la vocería y organización institucional del área y sus actividades con apoyo del jefe de área de la jornada contraria, quien lo puede reemplazar en las reuniones o actividades que de común acuerdo convengan.



Artículo 25.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO. El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a. **Servir** de órgano consultor, del Consejo Directivo y del Rector en la revisión y propuesta del PEI.
- b. **Estudiar** el currículo y propiciar su continuo mejoramiento. Introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. **Organizar** el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. **Participar** en la evaluación institucional anual;
- e. **Integrar** los comités de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. **Liderar** la orientación pedagógica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.

- g. **Recibir** y decidir sobre los reclamos de evaluaciones por parte de los estudiantes.
- h. **Las demás funciones** afines o complementarias que les asigne el PEI.

PARAGRAFO. Para facilitar las dinámicas propias de cada una de las jornadas los jefes de área elegidos en las mismas, conformaran un comité de apoyo académico cuya función es implementar y apoyar las actividades acordadas en el Consejo académico Institucional, apoyar y realizar seguimiento a los casos de convivencia escolar y pasar los respectivos reportes a los coordinadores de jornada para que sean ellos quienes los presenten al Comité de Convivencia Escolar. No pueden modificar actividades o cronograma institucional, cualquier propuesta que tenga debe contar con la autorización de la rectoría y ser socializada al Consejo Académico Institucional o presentada ante el mismo.



Artículo 26.- FUNCIONES DEL RECTOR (Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 de 2015). Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a. **Orientar la elección** del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. **Velar** por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. **Promover** el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. **Mantener** activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. **Establecer** canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. **Orientar** el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. **Ejercer** las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia;
- h. **Identificar** las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional;
- i. **Promover** actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. **Aplicar** las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

- k. **Las demás funciones** afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las funciones señaladas, el artículo 10 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 da las siguientes funciones a los Rectores de las instituciones educativas públicas:

- a. **Dirigir** la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. **Presidir** el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. **Representar** el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. **Formular** planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. **Dirigir** el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. **Realizar** el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g. **Administrar** el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. **Participar** en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i. **Distribuir** las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. **Realizar** la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. **Imponer** las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. **Proponer** a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. **Suministrar** información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. **Responder** por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o. **Rendir** un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

- p. **Administrar** el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- q. **Publicar** una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r. **Las demás que le asigne** el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- s. Las determinadas en la resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución N° 15683 del 1 de Agosto de 2016.



Artículo 27.- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015). El Cargo de personero de los estudiantes será ocupado por un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución y estará encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. **Promover** el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. **Recibir** y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. **Presentar** ante el rector el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. **Cuando lo considere necesario**, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. **El ejercicio del cargo** de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



Artículo 28.- CRITERIOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Los aspirantes a personero de estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. **Tener** buen rendimiento académico.
- b. **Excelentes relaciones** con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- c. **Conocimiento** de los conductos regulares y normas que rigen la institución.
- d. **Excelente** comportamiento, no presentar antecedentes disciplinarios o de matrícula en observación.
- e. **Tener la capacidad** de actuar con criterio de justicia y equidad, ante las situaciones que como personero le competen.
- f. **Estar en capacidad** de cumplir con las funciones definidas en el artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015.
- g. **Presentar un plan de trabajo** al Consejo Directivo y la comunidad educativa en el que indique cuáles son sus metas para cumplir con sus funciones durante el año de su elección.



Artículo 29.- DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES (Artículo 2.3.3.1.5.10. del Decreto 1075 de 2015). Son quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar, sus funciones son:

- a. **Auxilia y colabora** con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.
- b. **La atención** a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
- c. **La orientación** en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- d. **La interacción y participación** de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.
- e. Las determinadas en la resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución N° 15683 del 1 de Agosto de 2016.



Artículo 30.- DOCENTES. Son las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos del COLEGIO NUEVO CHILE IED en su proceso enseñanza, responsables de las actividades curriculares lectivas y no lectivas y complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del

.....
 sector que incidan directa o indirectamente en la educación. Y las determinadas Las determinadas en la resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución N° 15683 del 1 de Agosto de 2016.



Artículo 31.- CONSEJO DE ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015). Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.



Artículo 32.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Corresponde al Consejo Estudiantil:

- a. **Darse su propia** organización interna;
- b. **Elegir el representante** de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación;
- c. **Invitar a sus deliberaciones** a aquellos estudiantes que Presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. **Las demás actividades** afines complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



Artículo 33.- ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015). Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.



Artículo 34.- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015). El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del

.....
servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.



Artículo 35.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.7. del Decreto 1075 de 2015). Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. **Contribuir** con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. **Exigir** que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- c. **Apoyar** las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d. **Participar** en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e. **Promover actividades** de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f. **Propiciar un clima de confianza**, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g. **Presentar propuestas** de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h. **Colaborar en las actividades** destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i. **Elegir** al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j. **Presentar las propuestas** de modificación del proyecto educativo institu-

.....
 cional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

- k. **Elegir** los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.



Artículo 36.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.4.7. del Decreto 1075 de 2015). El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.



Artículo 37.- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Artículo 2.3.5.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015). El COLEGIO NUEVO CHILE IED como institución educativa oficial conforma cada año escolar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El comité escolar de convivencia estará conformado por (artículo 12 de la Ley 1620 de 2013):

- a. **El rector** del establecimiento educativo (quien preside el comité)
- b. **El personero estudiantil** (elegido de entre los personeros de cada jornada)
- c. **El docente** con función de orientación (elegido entre los orientadores de la IE)

- d. **El coordinador** (elegido entre los coordinadores de la IE)
- e. **El presidente** del consejo de padres de familia
- f. **El presidente** del consejo de estudiantes
- g. **Un (1) docente** que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información o aclarar hechos ocurridos.



Artículo 38.- FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. De acuerdo al artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, Son funciones del comité:

- a. **Identificar**, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. **Liderar** en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. **Promover** la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. **Convocar** a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. **Activar** la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. **Liderar** el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

- g. **Hacer** seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. **Proponer**, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. **Darse** su propio reglamento.



Artículo 39.- REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
(Artículos 2.3.5.2.3.1, 2.3.5.2.3.2, 2.3.5.2.3.3, 2.3.5.2.3.4, 2.3.5.2.3.5, 2.3.5.2.3.6 del Decreto 1075 de 2015). Para el buen funcionamiento del comité escolar de convivencia se tendrá el siguiente reglamento:

1. **Sesiones.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de mínimo cinco miembros entre los cuales debe estar el personero estudiantil y el presidente del consejo estudiantil. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
3. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

4. **Acciones o decisiones.** El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación

de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

5. **Conflictos de interés** y causales de impedimento y recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.
6. **Prohibiciones** a los miembros del Comité de Convivencia. Se establecen las siguientes prohibiciones:
 - a. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
 - b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
 - c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
 - d. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.



Artículo 40.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo al artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, son responsabilidades del COLEGIO NUEVO CHILE IED en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de Ley 1620 de 2013.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la co-

.....
 comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



Artículo 41.- DE LAS CONDICIONES PARA HACER PARTE DE LA INSTITUCIÓN. La Admisión es el acto por el cual la institución educativa, recibe las peticiones de las personas que en forma voluntaria solicitan su inscripción en la institución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por La Secretaría de Educación; selecciona la población estudiantil, siguiendo los principios de transparencia e igualdad.

La matrícula es el acto mediante el cual el estudiante admitido adquiere la calidad de estudiante del COLEGIO NUEVO CHILE IED y al registrar su firma junto con la de sus padres o acudientes, en el respectivo libro de matrícula, se convierten en miembros de la comunidad educativa comprometiéndose a respetar y hacer cumplir las normas y reglas instituidas en el Manual de Convivencia.

El acudiente como su nombre lo indica, es el que acude, es el padre de familia o la persona mayor de edad que al firmar la matrícula se compromete a contribuir en el proceso de formación integral del educando y a responder por la estabilidad emocional, la calidad académica y el comportamiento del estudiante.

Admisión de estudiantes nuevos: Se consideran nuevos estudiantes aquellos que no han estado vinculados al COLEGIO NUEVO CHILE IED; o quienes han dejado de serlo durante uno o varios periodos escolares.

Admisión de estudiantes antiguos: Se denominan estudiantes antiguos aquellos que

.....
han cursado y aprobado en el COLEGIO NUEVO CHILE IED el año lectivo inmediatamente anterior, matriculándose para el siguiente; además quienes hayan cursado un grado y reprobado lo repiten por única vez.



Artículo 42.- CLASES DE MATRÍCULAS.

1. Matrícula Ordinaria: Es la realizada en los plazos, fechas y horarios fijados por la Secretaría de Educación dentro del calendario escolar.
2. Matrícula Extraordinaria: Es la que se realiza después del período regular. Para obtener matrícula extraordinaria se requiere:
 1. Llenar los requisitos exigidos para la matrícula ordinaria.
 2. Compromisos y seguimientos académicos y de convivencia, a los que hubiere lugar para ser suscritos en coordinación y/u orientación.
 3. Matrícula por transferencia: El cambio de domicilio o el desplazamiento forzoso de estudiantes se considera como causales para la aceptación de la matrícula de transferencia siempre y cuando hubiere el cupo disponible en el colegio y el aspirante cumpla los requisitos mínimos exigidos:
 - a. Presentar el informe o boletín de valoración con los desempeños alcanzados en el (los) período(s) cursado (s), sin actividades académicas valorativas pendientes del año en curso.
4. Matrícula en observación (condicional): Se coloca a los estudiantes que presentan incumplimiento reiterado con sus deberes y compromisos o que cometen faltas graves tipificadas en el Manual de Convivencia Escolar tanto en lo convivencial como académico, La sugerencia de dicha sanción la realiza las coordinaciones, comisiones de evaluación o comité escolar de convivencia, quien coloca la sanción es la rectoría o el consejo directivo (artículo 132 de la Ley 115 de 1994).



Artículo 43.- REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.

- a. Renovación automática de la matrícula de los estudiantes antiguos de la Institución.
- b. Asignación de cupos a través del sistema de matrículas de la Secretaría de Educación desde la Dirección Local de Educación (en adelante DILE).
- c. Verificación de los listados de los estudiantes admitidos por la DILE en el sistema.
- d. Presentar la orden de matrícula.
- e. Los estudiantes para Pre- jardín deben tener tres (3) años, Jardín cuatro (4) años, Transición cinco (5) años cumplidos antes del 30 de marzo del año para el cual se matriculan.
- f. Firmar acta de compromiso para protección al abandono del menor.
- g. Presentarse en compañía de sus padres, acudiente o representante legal a formalizar la matrícula.

PARÁGRAFO. La documentación completa exigida por el colegio debe ser presentada dentro del calendario establecido.



Artículo 44.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA MATRÍCULA.

1. Registro Civil original o fotocopia autenticada con el Número del NIUP.
2. Fotocopia documento de identidad.
3. Fotocopia del carnet vigente del SISBEN o EPS correspondiente.
4. Grupo Sanguíneo y RH.
5. Fotocopia del carnet de vacunas (Prejardín, Jardín, Transición y Primaria).
6. Certificado de estudios de los años anteriores a partir de 5° de primaria (Bachillerato).
7. Boletín de calificaciones del año anterior.
8. Tres fotos recientes tipo documento.



Artículo 45.- CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

- Cancelación voluntaria de la matrícula.
- Casos especiales de convivencia o académicos, en los cuales se recomienda un cambio de ambiente escolar después de haber seguido el debido proceso
- Estudiantes que tengan matrícula en observación (condicional) que no hayan cumplido con los acuerdos consensuados.

PARÁGRAFO 1. En caso de incurrir en alguno de estas causales se perderá la condición de estudiante del COLEGIO NUEVO CHILE IED.

PARÁGRAFO 2. Para el cumplimiento del párrafo 1, la institución acata los fallos de la Corte Constitucional, enero 17 de 2004:

1. La Corte Constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a los estudiantes que en forma constante y reiterada desconocen las normas del Manual de Convivencia.
2. La Corte Constitucional es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del Manual de Convivencia y las buenas costumbres.
3. La Corte Constitucional destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Promoción y el derecho a la educación. La Constitución de 1991, en su artículo 67 sobre el Derecho a la Educación dice: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Esta doctrina es complementada por las sentencias de la tutela (T) de la Corte Constitucional que tratan temas sobre:
 - a. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092,3-III-1994)
 - b. No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T-569,7-XII-1994)

- c. No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la indisciplina (T-316,12-VII-1994).
 - d. No se vulnera el derecho a la educación por exigir buen rendimiento académico (T-439,12-X-1994)
 - e. No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la institución del estudiante, debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo (T-439,12-X-1994)
5. El derecho a la educación lo pierde el estudiante que no estudia, que no rinde, que falta a su compromiso y no a al colegio y sobre todo cuyo comportamiento dentro o fuera de la institución es deficiente o no es muestra de los principios, hábitos y valores inculcados en la familia y la institución educativa.

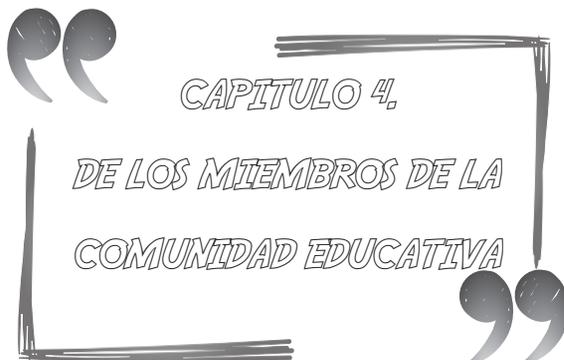


Artículo 46.- REGISTRO Y MEMORIA DE LAS ACCIONES ACADÉMICAS Y DE CONVIVENCIA COTIDIANAS. En el COLEGIO NUEVO CHILE IED se llevan los siguientes registros para tener evidencias en los procesos de convivencia o académicos.

- a. Registro de asistencia, puntualidad y porte de uniformes: Diligenciado por los monitores de asistencia, directores de grupo y coordinadores de ciclo, quienes llevan la estadística de los retardos, evasiones e inasistencias, además del incumplimiento con el porte de los uniformes.
- b. Observador del estudiante: Es el documento que diligencian el director y los docentes de cada grupo, donde se anotan los estímulos, observaciones académicas y/o convivenciales, descargos, acuerdos, compromisos, acciones pedagógicas, proceso de orientación, citación a los acudientes y las sanciones necesarias respaldadas con la firma de los estudiantes, docentes, orientadores, coordinadores y padres o acudientes. En el COLEGIO NUEVO CHILE IED, el observador tiene valor de material probatorio para las decisiones que se deban adoptar con relación al comportamiento o reconocimiento de un estudiante.
- c. Actas: Documentos que registran los compromisos acordados entre acudientes, estudiante y la institución cuyo propósito es promover cambios que se manifiesten en actitudes que favorezcan la convivencia o en el desempeño académico.
- d. Actas o Informes de Seguimiento: el seguimiento es un proceso continuo que se desarrolla por los docentes con el apoyo de los padres de familia a los estudiantes desde el inicio del año escolar, al finalizar cada período del año lectivo, los Coordinadores de Nivel lideran las comisiones de evaluación para proponer estrategias de mejora para aquellos estudiantes que están presentando dificultades académicas o disciplinarias. El seguimiento debe tener en cuenta las evaluaciones, terapias realizadas y sugerencias para el trabajo con los estudiantes por parte de entidades externas (EPS, Bienestar familiar, comisarías de familia y otros) que apoyen o trabajen con los estudiantes.



Artículo 47.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS. En relación con la permanencia de los estudiantes se siguen las orientaciones establecidas en la resolución 1740 de 2009 que determina los procedimientos a seguir ante la ausencia injustificada de un estudiante.



CAPITULO 4.
DE LOS MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA



Artículo 48.- PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE. El estudiante del COLEGIO NUEVO CHILE IED. Ha de ser ante todo una persona íntegra, formada con base en principios y valores que estimule la convivencia consigo mismo y con los demás, por lo tanto el estudiante debe ser:

- a. Líder en procesos de transformación de su realidad y comprometido con el actuar en beneficio de la comunidad.
- b. Facilitador en convivencia escolar, generador de relaciones armónicas, que le permita el reconocimiento de la concepción individual del conflicto y la manera de transformar, superar y manejarlo de forma pacífica, acciones y actitudes necesarias para ejercer la función como mediador.
- c. Agente de cambio con visión humanista, para lo cual debe ser lógico, protagónico, activo, capaz de desarrollar un rol en la sociedad con intereses permanentes por el conocimiento, la dignidad humana y formación integral.



Artículo 49.- PERFIL DE LA MADRE Y DEL PADRE DE FAMILIA. Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos y los docentes son sus colaboradores, deben ser modelos creíbles de sus hijos, así como en la familia se orienta y cultiva los valores morales, éticos, religiosos y estéticos del niño, de igual manera se reflejan en el colegio, en la comunidad y en general en su vida, por lo tanto el padre de familia de nuestra comunidad debe ser:

- a. Acompañante de sus hijos en el proceso educativo y con una actitud crítica pondrán en práctica, sugerencias que desde el aula reciben de su proceso de formación.
- b. Propiciador de diálogo para una mejor y adecuada comunicación entre colegio y la familia.
- c. Respetuoso con todos miembros de la comunidad educativa y de su entorno.
- d. Activo y participativo en todos los requerimientos y convocatorias institucionales.



Artículo 50.- DERECHOS LOS (AS) ESTUDIANTES. Los derechos se ejercen como expresión de la autonomía, la libertad, la dignidad de cada persona y de la comunidad. La exigencia de los derechos implica el cumplimiento de los deberes (el derecho-deber exige una corresponsabilidad). El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a (artículo 2.3.3.3.12. del Decreto 1075 de 2015):

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Ser evaluado de forma objetiva, integral, dialógica y permanente, potenciando su proceso de formación humanista, atendiendo oportunamente sus actividades de mejoramiento, superación y nivelación.
6. Participar activamente en la elaboración del Manual de Convivencia de la institución.
7. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el Manual de Convivencia incluyendo sus deberes y derechos, y el sistema institucional de evaluación para acatarlos por convicción y cumpliendo las normatividades legales.

8. Ser tratado por parte de la Comunidad Educativa con consideración, respeto, aprecio, tolerancia y equidad.
9. Recibir educación, formación e instrucción adecuada que garantice la formación integral, de acuerdo con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y programas académicos institucionales.
10. Participar en actividades sociales, culturales, religiosas y deportivas que el colegio programe.
11. Conocer el programa, objetivos generales, metodología, desempeños y formas de evaluación de cada asignatura.
12. Conocer las anotaciones que por su comportamiento y desempeño, hagan los comités evaluadores, director de grupo, profesores y coordinador en el observador del estudiante para hacer aclaraciones, descargos y corroborar a través de su firma el compromiso correspondiente; respetando el debido proceso y derecho a la defensa.
13. Recibir tanto de profesores, como directivos y/u orientadores apoyo en lo relacionado en aspectos: académicos, sociales, con vivenciales y morales, respetando el debido proceso, el conducto regular y la confidencialidad de su problemática.
14. Contar con calidad y cumplimiento en el proceso enseñanza aprendizaje, recibiendo las clases durante el tiempo previsto en el horario asignado.
15. Elegir y ser elegido en las distintas colegiaturas o comités institucionales.
16. Hacer uso del derecho a la conciliación antes de cualquier acción en el aspecto académico y/o convivencial.
17. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando al colegio.
18. Expresar libremente las inquietudes y reclamos, de modo personal o a través del consejo estudiantil o personero y obtener respuestas a sus solicitudes o reclamos, respetando la dignidad y proceso respectivo.
19. Participar directamente en la organización y evaluación Institucional del colegio, dando cumplimiento al artículo 31 y 42 en su numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
20. Al descanso y a la recreación.
21. Derecho a un trato de acuerdo a su edad. (Artículo 15 y artículo de la ley 1098 de infancia y adolescencia)
22. No ser amenazado o intimidado, a través de ningún medio o acción, físico, escrito, verbal, virtual o de cualquier otra índole, conocido como matoneo- dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, (esto es una falta grave y en algunos casos se determinará como un delito de amenaza).

PARÁGRAFO. Todo estudiante que participe en actividades académicas, artísticas, democráticas, sociales, científicas, tecnológicas y deportivas que representen la institución, tiene el derecho de presentar sus actividades académicas con los docentes correspondientes. (Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 1098 de 2006)



Artículo 51.- DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES. Los deberes se deben asumir con autonomía, libertad, responsabilidad y sentido de pertenencia. La reclamación de derechos es efectiva cuando se cumplen los deberes. Todo estudiante para vivir en sociedad tiene derechos como también deberes que son compromisos u obligaciones de carácter personal y colectivo que conllevan a una verdadera convivencia social. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Respetar, acatar y cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia del plantel.
4. Conocer los derechos y deberes y hacer uso adecuado de los mismos.
5. Conocer y cumplir el horario, los deberes, los uniformes, los compromisos de cada día y permanecer dentro del salón en los cambios de hora de clase.
6. Llegar puntualmente a la jornada escolar establecida, a la clase y a las actividades programadas; permanecer en las aulas de clase en los horarios asignados, evitando los retardos, evasiones e interrupciones injustificadas.
7. Asumir el debido comportamiento en cada una de las diferentes zonas del plantel y durante las actividades institucionales en general, incluidas las salidas pedagógicas.
8. Contar con el debido permiso del docente para ausentarse del aula.
9. Mantener una adecuada presentación y aseo personal, sin prendas y accesorios diferentes a los uniformes, durante toda la jornada.
10. Asistir a todas las clases. El 25% de inasistencias injustificadas tiene como consecuencia la pérdida de los desempeños del área respectiva.
11. Justificar oportunamente sus ausencias ante la coordinación del ciclo correspondiente, presentando por escrito el original y copia la misma, con los debidos soportes, (Nombre, firma y teléfono verificables de los acudientes) en un término no mayor a tres días hábiles. Si la justificación obedece a cuestiones de salud, el soporte debe ser emitido por la EPS registrada en el observador del estudiante, para autorizar la presentación de las actividades académicas durante la ausencia.
12. Abstenerse de entrar al colegio radios, revistas, celulares, joyas, grabadoras, mp3, mp4, bafles, IPOD, cámaras digitales, cargadores, portátiles y otros equipos electrónicos, objetos de valor, altas sumas de dinero, así como comestibles para la venta y cualquier elemento que afecte negativamente el ambiente de trabajo; ya que en caso de daño o pérdida, la institución no responderá por ellos y los docentes no se convertirán en vigilantes ni garantes de tales elementos.
13. Colaborar con el cuidado, mantenimiento y conservación de la planta física y el mobiliario de la institución, responsabilizándose por los daños ocasionados a la planta física, tableros, baños, pupitres, vidrios, paredes, materiales de

laboratorio, libros de la biblioteca, computadores, material deportivo, sus propios elementos y los de sus compañeros.

14. Conservar limpios los salones, el patio, la cafetería, los baños y sitios aledaños a la institución, dando uso adecuado a los recursos como el agua y la energía.
15. Traer diariamente los elementos necesarios para el trabajo escolar y hacer buen uso de ellos.
16. Atender las explicaciones de los docentes y cumplir en las actividades de clase, las tareas, trabajos y actividades señaladas por los profesores en las fechas acordadas, de acuerdo al calendario académico.
17. Alcanzar todos los desempeños correspondientes a las asignaturas en cada período académico.
18. Mantener dentro y fuera del colegio un comportamiento y lenguaje respetuoso.
19. Respetar y acatar las disposiciones y decisiones de los directivos y docentes de la institución y en caso de algún reclamo, seguir el conducto regular.
20. Desarrollar actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente.
21. Abstenerse de utilizar, sin autorización, el nombre del colegio en actividades diferentes a las labores académicas y/o convivenciales.
22. Entregar oportunamente las comunicaciones, citaciones y circulares enviadas por las directivas o profesores del colegio a los padres de familia y entregar firmado el enterado.
23. Respetar y dar uso adecuado a documentos institucionales.
24. Hacer buen uso del derecho a la intimidad, evitando las excesivas demostraciones de afecto dentro del colegio.
25. Conocer, respetar y valorar los símbolos patrios y del colegio, entonando los himnos con una actitud adecuada.
26. Abstenerse de comprometer a la institución o alguno de sus miembros con información falsa.
27. Informar oportunamente a directivos o docentes de la institución cualquier situación o anomalía que atente contra la seguridad e integridad de la comunidad (porte de armas, sustancias psicotrópicas, artículos robados, eventuales peleas, amenazas etc.)
28. Abstenerse de usar los medios de comunicación institucional para agredir, intimidar, retar o generar algún malestar por medio de mensajes.
29. Aprovechar al máximo el tiempo asignado para cada asignatura durante el periodo académico.
30. Reconocer y respetar en los demás los mismos derechos que exige para sí.
31. Evitar colocar dibujos o expresiones vulgares e irrespetuosas en baños, paredes y en cualquier sitio del colegio.
32. Abstenerse de adulterar, dañar, modificar o hacer uso indebido de documentos ajenos.



Artículo 52.- DE LOS DOCENTES Y ORIENTADORES ESCOLARES DEL COLEGIO NUEVO CHILE IED.

El docente y Orientador (en adelante identificados los dos como docentes) del COLEGIO NUEVO CHILE IED son profesionales conscientes de su responsabilidad social, ético(a), investigador(a), dinámico(a), innovador(a), líder de la comunidad educativa, emprendedor(a), trascendente, responsable con su misión, que da testimonio de identidad, responsabilidad, comprometido en su labor pedagógica y propicia el mejoramiento del entorno con su acción pedagógica, desde y hacia la comunidad, a partir de la libertad, la autonomía y la equidad.

Para el COLEGIO NUEVO CHILE IED los docentes juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los alumnos como en la de los demás estamentos de la comunidad educativa. Para ello el colegio exige y se preocupa porque el docente que le preste sus servicios sea:

1. Cumpla con la Constitución Nacional de 1.991.
2. Cumpla los requisitos y normas sobre la carrera docente estipulados en la ley 115 de Febrero 8 de 1.994, Ley 734 del 5 de febrero de 2.002, el decreto 2277 de Septiembre 14 de 1.977y el Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, Decreto 1075 de 2015.
3. Orgullosos de ser ciudadano colombiano y forjador en sus alumnos del respeto por los valores patrios.
4. Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la adquisición de conocimientos con el mayor sentido de perfección, para sí mismo y para sus alumnos.
5. Colaborador en el crecimiento, formación y desarrollo integral de los alumnos.
6. Facilitador de los procesos pedagógicos necesarios para el desarrollo del clima educativo y la formación de líderes.
7. Posea idoneidad pedagógica y ética.
8. Tenga capacidad para relacionarse con los otros.
9. Sensibilidad ante las necesidades y diferencias psicofísicas, socioafectivas, socioeconómicas y culturales del estudiante chileno, al igual que ante sus capacidades, habilidades y destrezas.
10. Espíritu creativo para orientar la búsqueda de soluciones a los problemas hipotéticos y reales que constituyen la cotidianidad.
11. Amor, respeto y compromiso con su institución y su cargo.
12. Preocupación permanente por fortalecer su formación académica y humana, contribuyendo desde la teoría y a través de la práctica a la formación integral de los educandos.

13. Conocimiento y cumplimiento de derechos, deberes, compromisos.
14. Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.



Artículo 53.- DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES. EL COLEGIO NUEVO CHILE IED exige y se preocupa porque al docente que le preste sus servicios se le reconozcan los derechos consagrados en el Título II de la Constitución nacional de 1.991, los consagrados en la declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y los del artículo Treinta y Seis (36) del decreto 2277 de Septiembre 14 de 1.979, el artículo 37 del Decreto 1278 de Junio 19 de 2002.



Artículo 54.- DEBERES DE LOS DOCENTES. Los docentes y directivos docentes del COLEGIO NUEVO CHILE IED deben cumplir con los aspectos contemplados en la Constitución Nacional, especialmente los artículos 41 y 95, el Código de Infancia y adolescencia Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, el estatuto docente, la Ley 190 (estatuto anticorrupción), la Ley 734 del 5 de febrero de 2.002 (Código Disciplinario Único), los del artículo 44 del decreto 2277 de Septiembre 14 de 1.979, el artículo 41 del Decreto 1278 de Junio 19 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015.



Artículo 55.- PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES. Los docentes y directivos docentes les está prohibido todo lo establecido en la Constitución y la ley, la Ley 734 del 5 de febrero de 2.002 (Código Disciplinario Único) para los servidores públicos, el artículo 45 del decreto 2277 de Septiembre 14 de 1.979 y el artículo 42 del Decreto 1278 de Junio 19 de 2002.

EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES O RECURRIR EN LAS PROHIBICIONES DARÁ LUGAR A LOS SEGUIMIENTOS RESPECTIVOS Y A PROCESOS DISCIPLINARIOS SEGÚN EL CASO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO DOCENTE Y EL CODIGO DISCIPLINARIO UNICO (LEY 734 de 2002).



Artículo 56.- DERECHOS DE LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA. (Artículos 2.3.3.3.15 y 2.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015) Para el colegio la familia es el núcleo esencial de la sociedad y los padres de familia son los guías, formadores y principales responsables de la educación de sus hijos; por tanto, aunque el colegio apoya esta tarea, nunca podrá sustituirlos.

Es responsabilidad de los padres de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional, ya que el desconocimiento de la norma no lo exime

del debido cumplimiento de la misma.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos, según el artículo 2.3.4.2. del decreto 1075 de 2015, son:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad de las directivas y el personal docente de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional (PEI).
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Adicionalmente los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED, tienen el derecho a:

1. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se informe compromisos con la institución.
2. Elegir y ser elegido de forma democrática para conformar los órganos de participación e instancias del gobierno escolar como el consejo directivo, el consejo de padres, comité de convivencia, comisión de evaluación y promoción.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del manual de convivencia y el PEI de la institución de acuerdo con los mecanismos que para ellos se estipule.
4. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales, siguiendo el conducto regular.
5. Ser escuchado y atendido, dentro de los parámetros de respeto y cordialidad, en sus inquietudes, sugerencias y reclamos dirigidos a los docentes, directivas y demás miembros de la comunidad educativa.

6. Solicitar informes parciales (académicos o convivenciales) en los tiempos establecidos por la institución para la atención a padres de familia.



Artículo 57.- DEBERES DE LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA. (Artículos 2.3.3.3.3.15 y 2.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015) Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos y dando cumplimiento a la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, al artículo 7° de la Ley 115 de 1994, a los artículos 2.3.3.1.2.2, 3° del decreto 1286 de 2005 y a la filosofía de la institución, los padres de familia deben cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
5. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
6. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
7. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
9. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
10. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros docentes de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
11. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.



Artículo 58.- OBLIGACIONES DE LA FAMILIA SEGÚN LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (artículo 39 ley 1098 de 2006).

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en

.....
actividades deportivas y culturales de su interés.

14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
16. Adicionalmente los padres de familia y acudientes de los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED, tienen el deber de:
 - a. Atender lo referente a la salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos e informar a la institución si padece alguna enfermedad, a fin de que se tomen las medidas del caso (artículo 27 Ley 1098 de 2006).
 - b. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones, talleres, escuela de padres y demás actividades, en las que sea requerida su presencia. La repetida inasistencia será causal de reporte al ICBF de acuerdo con la Ley 1098 de 2006: "...Asistir de manera obligatoria y responsable a las citaciones, talleres, escuela de padres...".
 - c. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por la institución (no incluye modas particulares de subculturas, grupos urbanos o tribus).
 - d. No permitir que sus hijos porten, distribuyan o consuman sustancias psicoactivas (Ley de Infancia y Adolescencia).
 - e. No permitir el porte de armas (de fuego, blancas, balines, caucheras, láser), elementos cortopunzantes y contundentes u otro tipo de elementos que puedan causar cualquier tipo de lesiones a la comunidad educativa (Ley de Infancia y Adolescencia y Código de Policía).
 - f. Proporcionar al estudiante los recursos, uniformes, útiles escolares y otros elementos necesarios para el proceso formativo.
 - g. Respaldar la misión educativa, colaborando con el cumplimiento de las normas acordadas y establecidas en el manual de convivencia. Orientando y acompañando a los estudiantes en el cumplimiento de los compromisos académicos, elaboración de tareas y actividades extraclase.
 - h. Justificar por escrito, con los debidos soportes, la inasistencia del estudiante a clases, en un término no mayor a tres días hábiles. Si la justificación obedece a cuestiones de salud, el soporte debe corresponder a la EPS registrada en el observador del estudiante.
 - i. Informar oportunamente los cambios relacionados con la base de datos personales y/o familiares del estudiante.
 - j. Proporcionar obligatoriamente a la institución un número telefónico de línea fija propia, de un familiar o un adulto responsable que se pueda contactar con los padres de familia del estudiante en caso de una emergencia.

- k. Leer, diligenciar, devolver y atender las circulares y citaciones enviadas por el colegio dentro de las fechas establecidas.
- l. Firmar el observador del estudiante o los compromisos académicos y disciplinarios, cuando las acciones de sus hijos lo exija.
- m. Participar activamente en la solución de conflictos, siguiendo siempre el conducto regular y el debido proceso contemplados en el manual de convivencia.
- n. Asumir efectivamente la formación ética, social e intelectual del estudiante afianzando los valores tales como: Honestidad, justicia, respeto, responsabilidad, tolerancia y otros ya planteados en el PEI.
- o. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el estudio, desarrollo y seguridad integral de su hijo o acudido, implementando estrategias formativas sin represión ni maltrato físico o psicológico.
- p. Responder por los gastos económicos a que hubiere lugar cuando su hijo ocasione directa o indirectamente un daño en las instalaciones, mobiliario del colegio o daños a miembros de la comunidad educativa y terceros.
- q. Programar las citas médicas de sus hijos en horas y días diferentes a los de la jornada escolar.
- r. Pedir previamente y por escrito los permisos para ausentarse del colegio.
- s. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio para retirar la documentación del estudiante.
- t. Dirigirse con respeto a todos los miembros de la institución, personal administrativo y/o docente cuando acuda a cumplir algún requerimiento institucional. Si no ha sido citado solamente podrá ser atendido previa solicitud escrita al docente correspondiente.
- u. No permitir por seguridad de sus hijos que se presenten en la institución con joyas, grandes sumas de dinero, o aparatos electrónicos. En caso de daño o pérdida la institución no se hace responsable.
- v. Garantizar la ayuda profesional necesaria a sus hijos en caso de adicciones, trastornos alimenticios o patologías particulares.
- w. No permitir el porte de piercing, extensiones, tatuajes, alambres, implantes en el estudiante, por las consecuencias físicas, sociales, médicas, higiénicas y/o estéticas del uso del mismo en virtud del capítulo 2 Artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 o ley de Infancia y Adolescencia.
- x. No permitir traer balones u otro tipo de artículos deportivos (raquetas, bates, patinetas) por parte de los estudiantes a la institución ya que la dotación de estos en el colegio asegura las prácticas deportivas necesarias; además, el reducido espacio no permite el uso seguro de dichos implementos durante las horas de descanso.
- y. Dar cumplimiento a las remisiones (médicas, psicológicas, judiciales, policiales o de refuerzo pedagógico) recomendadas por la institución y presentar informes de seguimiento de manera oportuna.
- z. En caso de accidente, enfermedad o cita médica, acudir personalmente a retirar al estudiante o autorizar por escrito a un adulto responsable, anejando copia del documento de identidad de quien recibe al estudiante.

Para garantizar la integridad de los estudiantes, por ningún motivo se permitirá la salida del estudiante solo o en compañía de otro menor de edad durante la jornada escolar.

- aa. Fomentar la responsabilidad de los estudiantes absteniéndose de entregar objetos, trabajos o comunicaciones por las mallas, rejas o muros de la institución.
- ab. Expresar por escrito inquietudes y/o sugerencias en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.
- ac. Corroborar y verificar toda información que le cree dudas directamente con los docentes o directivos de la institución.
- ad. Firmar el enterado de todas las comunicaciones enviadas por la institución y regresarlas para la verificación.
- ae. Reportar y denunciar ante las autoridades correspondientes sobre los delitos contra sus hijos fuera de la institución.

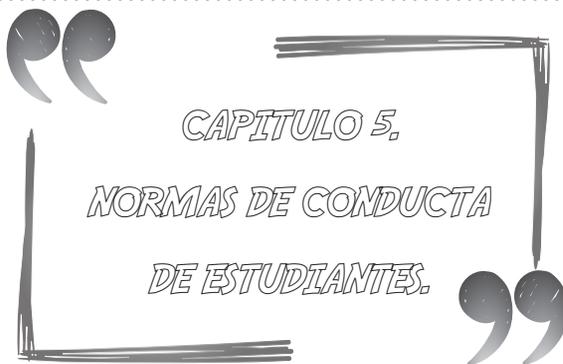
PARÁGRAFO. El COLEGIO NUEVO CHILE IED no encubre situaciones de maltrato infantil, acoso, abuso sexual o abandono. La institución está obligada a informar en caso de presentarse alguna de estas situaciones y el caso será remitido a la autoridad competente, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006.



Artículo 59.- ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES. Al destacarse por su desempeño académico, convivencial, deportivo, cultural o científico, los estudiantes tienen derecho a distinciones como:

- a. Ser nombrados como monitores.
- b. Izar el Pabellón Nacional.
- c. Asistir a jornadas o eventos interinstitucionales representando al colegio.
- d. Recibir mención escrita y aparecer en los cuadros de honor (información publicada en cada entrega de boletines).
- e. Recibir medallas, diplomas, trofeos o cualquier otro tipo de galardón.
- f. Registro positivo en el observador del estudiante.
- g. Recibir mención especial en la ceremonia de clausura o ceremonia de graduación.
- h. Participar en salidas pedagógicas especiales.
- i. Los BONOS ACADEMICOS ESTUDIANTILES (BAE) que permitan mejorar desempeños escolares del bimestre, para su manejo se tendrá en cuenta lo normado en el SIE.
- j. Los estímulos que el consejo académico, comité de convivencia, consejo directivo, determinen y aprueben.





CAPITULO 5.
NORMAS DE CONDUCTA
DE ESTUDIANTES.

Los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED son personas que participan en la construcción y cumplimiento de las normas, entendidas éstas como las reglas y principios de conducta personal y socialmente adecuadas.



Artículo 60.- Los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED deben dentro de la institución educativa:

- a. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
- b. Cumplir puntual y responsablemente con los compromisos académicos y formativos asignados y portar SIEMPRE el carne estudiantil
- c. Dar un trato respetuoso y cortés a todas las personas.
- d. Comportarse apropiadamente de acuerdo con cada momento y lugar.
- e. Acatar oportunamente las órdenes e instrucciones.
- f. Ser cuidadoso con la higiene y la presentación personal.
- g. Mantener una actitud positiva hacia el estudio.
- h. Comunicarse en forma sincera, clara y respetuosa sin utilizar vocabulario soez.
- i. Respetar las formas de ser y de pensar de las personas que conforman la comunidad educativa de la Institución.
- j. Solucionar los conflictos a través del diálogo y la concertación.
- k. Asumir una actitud de cambio y mejoramiento continuo en los desempeños académicos y formativos.
- l. Ser respetuoso con las pertenencias ajenas.
- m. Abstenerse de usar radios, audífonos, teléfonos, celulares y otros objetos que afecten las actividades académicas y formativas.
- n. Abstenerse de comer chicle dentro de la Institución o en cualquier actividad institucional.
- o. Actuar con honestidad y honradez en todos los momentos de su vida.
- p. Llevar correctamente el uniforme dentro y fuera de la institución, como muestra de respeto y sentido de pertenencia.
- q. Realizar juegos con un sentido recreativo y de integración evitando la brusquedad, la violencia y el peligro.
- r. Comunicar situaciones indebidas propias o de compañeros a los profesores y directivas.
- s. Consumir los alimentos en forma higiénica.
- t. Arrojar las basuras en las canecas respectivas.
- u. Obedecer a tiempo las órdenes dadas por los profesores acompañantes.

- v. Ingresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.



Artículo 61.- Los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED deben comportarse en los actos comunitarios.

- Asistir y retirarse en forma puntual y organizada como expresión de respeto.
- Obedecer las órdenes, instrucciones e informaciones dadas por las personas a cargo.
- Entonar los himnos con sentido patriótico e institucional.
- Participar con respeto y adecuada disposición en las actividades programadas.



Artículo 62.- Los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED deben tener en cuenta los servicios sanitarios.

- Utilizar los baños en los horarios establecidos.
- Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios.



Artículo 63.- Los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED deben en la tienda escolar.

- Obedecer las órdenes de los docentes acompañantes de disciplina.
- Hacer la fila y respetar el turno. No empujar, ni atropellar a los compañeros.
- Desplazarse con calma hacia y dentro de estos espacios, evitando correr, gritar o jugar.
- Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando desperdicios o arrojar la basura al piso.



Artículo 64.- Los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED deben en las salidas pedagógicas.

- Portar adecuadamente el uniforme que se indique para la salida.
- Portar el carné estudiantil y documentos personales de identificación y seguridad social.
- Aportar los documentos necesarios para activar los seguros y llenar los requisitos necesarios para las salidas pedagógicas.
- Acatar las normas previstas en el Manual de Convivencia y las que regulen la actividad pedagógica y los establecimientos o instituciones a las que se asiste y se está participando.



Artículo 65.- GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN DISCIPLINARIA DEBIDO PROCESO, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS CONVIVENCIALES.

La aplicación del debido proceso como uno de los derechos fundamentales de toda persona, deberá ser tenida en cuenta en la solución de conflictos que pueden surgir entre los miembros de la comunidad educativa. En el procedimiento se aplican esencialmente los criterios y ordenamientos de carácter legal enunciados posteriormente,

.....
teniendo en cuenta los principios éticos, morales y ante todo la práctica de la pedagogía educativa en la formación de la persona atendiendo a su desarrollo humano.

El debido proceso es la garantía procesal en cada una de las actuaciones que deba surtir en un asunto determinado y para tal efecto se siguen las orientaciones de la Constitución Política de Colombia y las sentencias de la corte constitucional.



Artículo 66.- ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. Definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar registrado en actas, observador del estudiante, evidencia documental, los hechos a averiguar.

- a. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la averiguación. Se entiende que antes de iniciada la averiguación el colegio en todos los casos debe ejercer su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
- b. **Apertura del seguimiento:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho contempladas en el Manual: situaciones Tipo I,II,III que aparecen en el artículo 71 del Manual de Convivencia, recolección de evidencias, firma de compromisos y actas de seguimiento, así como la práctica de pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante y a su acudiente se le notifica la apertura del seguimiento y de ser necesario de un pliego de cargos.
- c. **Etapa probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta
- d. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción formativa. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción formativa ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificar al estudiante y a su acudiente indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
- e. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja

constancia en acta.

- f. Aplicación de la sanción formativa:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción formativa al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia.



Artículo 67.- GARANTÍA PROCESAL.

1. Respetar y seguir el debido proceso conducto regular acordado en el Manual de Convivencia.
2. Derecho a conocer la naturaleza y causa de la falta que se le acusa y a conocer oportunamente las anotaciones hechas en el observador del estudiante.
3. Derecho a la defensa y a la presunción de inocencia.
4. Derecho a ser escuchado previamente para conocer las razones de su comportamiento.
5. No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
6. Ante las faltas leves el estudiante tiene el derecho a proponer las acciones formativas.
7. Derecho a que se le tenga en cuenta los antecedentes y seguimiento sobre su conducta y comportamiento.
8. Derecho de apelación ante profesores y coordinadores.
9. Derecho de reposición ante docentes, directivos o Comité de Convivencia.
10. Estudiante reincidente en la misma conducta será remitido directamente al Comité de Convivencia.
11. Ante faltas graves y gravísimas los estudiantes son remitidos a las entidades especializadas correspondientes de quienes deben traer las constancias pertinentes.
12. Tipificar la falta según el manual de convivencia



Artículo 68.- CRITERIOS PARA CALIFICAR LAS FALTAS.

- a. Circunstancias de atenuación. Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:
1. La edad, el desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo.
 2. Determinar el grado de intensidad y de conciencia.
 3. Haber observado buena conducta anterior y no tener llama dos de atención.
 4. Veracidad y responsabilidad en las actuaciones realizadas.
 5. Ser inducido a cometer la falta bajo presión o amenaza.
 6. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial.
 7. Si se trata de daño de bienes del colegio, el reemplazo del bien o su plena reparación.
 8. Presentarse de manera voluntaria para asumir su responsabilidades ante las instancias institucionales
 9. después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
 10. Evitar la injusta sindicación de terceros.

PARÁGRAFO. Ante la comisión de delitos (lesiones personales, robo, porte y microtráfico de sustancias psicoactivas, porte de armas, inducción a la prostitución, terrorismo virtual, amenazas, daños a terceros, receptación entre otros), ningún funcionario de la institución puede conciliar agresiones físicas y los acudientes de la víctima deben denunciarlo ante las autoridades correspondientes para seguir los procesos respectivos y aportar a la institución la copia de los mismos.

b. Circunstancias de agravación. Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de compromisos.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Haber preparado deliberadamente la falta con complicidad de otras personas.
5. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe, voluntad de querer producir daño.
6. La insistencia en el engaño pese a las pruebas presentadas.
7. Involucrar en su responsabilidad a otras personas.

PARÁGRAFO. De ser un hecho presumible o con presunción de delito, se debe levantar la respectiva minuta o acta policial de acuerdo a la ley 1098 de infancia y adolescencia, artículo 15, artículo 19, artículo 1.



Artículo 69.- DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS. SE CONSIDERA FALTA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y QUE POR CONSIGUIENTE AFECTA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN Y EL CLIMA INSTITUCIONAL.

Las faltas y acciones formativas se basaran para el presente Manual, en el artículo 44 numeral 6, de la ley 1098 de infancia y adolescencia, el cual determina que las acciones formativas deben ser: disuasivas, correctivas, reeducativas. En todos los casos se aplicará el principio de “non bis in idem”, literalmente traducido como “no dos en uno”, que tiene un doble significado: por un lado, en su vertiente material, impide que nadie pueda ser sancionado dos veces por unos mismos hechos en virtud de un mismo fundamento; y por otro, en su vertiente procesal, dicho principio impide también el inicio de un nuevo procedimiento en cada uno de estos órdenes como consecuencia de los efectos de la litispendencia (litigio pendiente) y la cosa juzgada.

- a. Acción formativa disuasiva se refiere al dialogo y a la observación que conlleve al reconocimiento de la falta.
- b. Acción formativa correctiva se refiere a la reparación o mitigación de las consecutivas ocasionadas por la falta cometida.
- c. Acción formativa reeducativa se refiere a poner en conocimiento a las entidades relacionadas con el sector para lo de su competencia. (ICBF, comisaria de familia, fiscalía, entidades de salud)



Artículo 70.- INSTANCIAS. Para el estudio, análisis y solución de circunstancias, dificultades y situaciones disciplinarias o académicas que se presenten es necesario establecer las siguientes instancias:

1. Estudiante- Estudiante
2. Estudiante-Profesor
3. Estudiante-Director de curso
4. Cuando no se logra conciliar o la falta lo amerite, entonces se continúa el conducto regular.
5. El docente o Director de Curso.
6. Padre de Familia
7. Orientador escolar (de acuerdo al caso)
8. Coordinador
9. Comité de convivencia
10. Rectoría.
11. El Consejo Directivo

Dependiendo el proceso y el caso a tratar estas instancias que hacen parte del conducto regular tendrán parte activa, de acompañamiento, orientación y aplicación de procesos y actividades que permitan al estudiante mejorar sus comportamientos, actitudes y aptitudes frente a las dificultades o conflictos que presente, para que cada miembro de la comunidad educativa pueda entender el proceso se presenta el cuadro N° 1 del conducto regular.

PARÁGRAFO: En algunos casos y de acuerdo a la gravedad y circunstancias de la falta éste conducto regular se podrá modificar de acuerdo a la tipificación de la falta.

Tabla N° 1. Conducto Regular, COLEGIO NUEVO CHILE IED.

COMPONENTE	INSTANCIA	PASO DEL CONDUCTO REGULAR
PARA ESTUDIANTES	DE ANÁLISIS Y COMPROMISOS PERSONALES	<ul style="list-style-type: none"> ☞ La persona con la cual se presente el problema (compañero, docente, administrativo o de servicios generales). ☞ Profesor del área o asignatura.
	DE APOYO Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Director de Grupo. ☞ Coordinador respectivo. ☞ Comité de Convivencia
	DE DECISIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS PROCESOS	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Consejo Académico. ☞ Rectoría ☞ Consejo Directivo

PARA PADRES O ACUDIENTES	DE ANÁLISIS Y COMPROMISOS PERSONALES	☞ La persona con la cual se presente el problema (docente, administrativo o de servicios generales).
	DE APOYO, SEGUIMIENTO Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES	☞ Director de Grupo. ☞ Jefe de Nivel. ☞ Coordinador respectivo. ☞ Comité de Convivencia.
	DE DECISIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS PROCESOS	☞ Consejo Académico ☞ Rectoría ☞ Consejo Directivo.
PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	Se tendrá en cuenta lo establecido en las normas como el Código único Disciplinario, la Ley de Acoso Laboral, la Ley de Infancia y Adolescencia, La ley del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En los conflictos entre estamentos se recurrirá al Consejo Directivo como instancia de mediación y se aprovecharán las otras formas organizativas como las Áreas y el Comité de Convivencia.	



Artículo 71.- PROCESO DE SEGUIMIENTO A LAS FALTAS QUE INTERFIEREN CON LA SANA CONVIVENCIA.

1. Registro de la falta por parte del primer respondiente (docente que la presencia)
2. Información al director de curso
3. Remisión a orientación escolar quien remitirá a las entidades de apoyo externo de ser el caso
4. Remisión a Coordinación de ciclo
5. Citación al padre de familia para analizar la situación y aplicar la acción formativa que implica.
6. Trabajo formativo de acuerdo a las circunstancias. buscando siempre, la concientización de las faltas y el cambio de actitud del estudiante.
7. Remisión al comité de convivencia, para aquellos casos que lo ameriten.
8. Remisión al consejo directivo, sugerido por el comité de convivencia, acompañado de los respectivos soportes para que tome la decisión que corresponda.
9. Acta de resolución rectoral

PARÁGRAFO 1. Ameritará amonestación verbal y en privado por parte del docente o director de curso por el incumplimiento de los deberes del estudiante, dejando constancia escrita en el observador del estudiante y con respaldo de un compromiso persona EN LAS RESPECTIVAS ACTAS (puede afectar la valoración de convivencia). La persona de la comunidad que observe cualquier falta por parte de los alumnos, informara al director de curso para su debido proceso.

PARÁGRAFO 2. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que un acudiente Agreda verbal o físicamente a un estudiante dentro de la institución.

PARÁGRAFO 3. Cualquier agresión física de parte de los padres de familia a los estudiantes en la institución será reportada a la autoridad correspondiente.



Artículo 72.- MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN. El Centro de mediación y Conciliación, reconociendo la importancia de generar espacios de convivencia en los diferentes contextos de desarrollo, en los que se hallan inmersos niños, jóvenes y adultos, implementan y regula los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) Educativos.

La Conciliación es una institución consensual, en tal sentido los acuerdos adoptados obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las partes. La conciliación es un medio de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas solución sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado llamado conciliador.



Artículo 73.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos (artículo 2.3.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015):

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
3. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
5. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
6. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
7. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

PARAGRAFO. Para implementar los lineamientos expuestos, el COLEGIO NUEVO CHILE IED ha tenido en cuenta las situaciones que los mismos estudiantes han identificado como más comunes pero con una valoración baja y media, estas situaciones se corrigen desde el dialogo y según su gravedad, cuando se presentan, siguiendo el debido proceso y como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo, las situaciones son:

- a. Agresiones verbales - Intolerancia hacia la opinión de los compañeros
- b. Falta de escucha y respeto hacia los demás
- c. Irrespeto hacia la persona con juegos de manos, ofensivos y bruscos
- d. Expresiones vulgares utilizadas para dirigirse a los demás
- e. dentro del grupo se crean rumores que conllevan a la discriminación de la persona
- f. Casos de chismes, rumores o comentarios poco importantes.
- g. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARAGRAFO. Las pautas y acuerdos están consignados en el presente Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar. Además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 2.3.5.4.2.2. del decreto 1075 de 2015 y en el COLEGIO NUEVO CHILE IED son:

- a. El trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.
- b. Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto. - Realizar encuentros de Padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en entorno social en el cual se desenvuelven las estudiantes.
- c. Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

PARAGRAFO. Estrategias para el cumplimiento de las políticas institucionales del COLEGIO NUEVO CHILE IED:

a. Desde el PEI y el Manual de Convivencia se realizarán actividades para socializar y vivenciar los lineamientos generales para el manejo de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad.

b. Estrategias Generales:

- i. Realizar acciones preventivas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar evitando que se constituyan en patrones de interacción.
- ii. En el proceso de intervención: promoción, prevención, atención y seguimiento, se tendrá en cuenta el ejercicio del principio de corresponsabilidad, la aplicación de los principios de protección integral, la protección de datos, de intimidad y la confidencialidad.
- iii. Estrategias desde las áreas y los proyectos pedagógicos:
- iv. El proyecto de Democracia, cátedra chilena, competencias ciudadanas, conciliadores escolares, orientación escolar, coordinaciones y el área de ciencias sociales deben liderar acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.
- v. Desde las áreas de ciencias naturales, educación física y el proyecto de educación sexual liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.
- vi. Desde el área de religión, ética y valores humanos, el proyecto de pastoral y el de valores orientarán la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humano - cristianos de nuestra filosofía institucional.
- vii. Desde las demás áreas y el proyecto de preescolar se orientará hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales entre otras que favorezcan la convivencia escolar.



Artículo 74.- LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN LOS TIPOS I, II Y III. La comunidad educativa del COLEGIO NUEVO CHILE IED tiene definido que una falta es todo comportamiento de un miembro de la comunidad educativa y en especial de un estudiante que va en contra de los principios formativos establecidos en las leyes, normas vigentes, acuerdos institucionales y el Manual de Convivencia, que afecta a otro u otros miembros de la comunidad educativa e incluso al ofensor quien realiza la acción o comportamiento, o afecta a personas externas de la institución educativa. Así las faltas que se presenten deben ser calificadas por el docente o directivo docente que conoce de la misma teniendo en cuenta las situaciones de Tipo I, II o III contempladas en el artículo 71 numeral 1, 2 y 3 del presente Manual de Convivencia.



Artículo 75.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

1. Faltas Leves. Se consideran faltas leves todos aquellos comportamientos, acciones y hechos que atentan contra los derechos de otros miembros de la comunidad educativa o los incumplimientos a los deberes estipulados en el presente manual de convivencia, además de los siguientes:

1. Llegadas tarde al plantel de acuerdo con los horarios de la jornada correspondiente.
2. Presentarse en forma inadecuada, en cuanto a aseo y arreglo personal.
3. Portar el uniforme incompleto, en mal estado o no llevar el correspondiente a cada día según el horario de clases.
4. Consumir comestibles en clase y en actos de comunidad exceptuando el refrigerio o actividades de integración que incluyan compartir alimentos.
5. Realizar compras o ventas de diferentes productos o servicios no autorizados por la institución.
6. Promover el desorden y el uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario de la institución.
7. Realizar y promover juegos de azar y apuestas.
8. Traer y usar aparatos o elementos que interfieran con el desarrollo de las actividades escolares.
9. Permanecer en los corredores, escaleras, parqueadero, jardín, cafetería, baños, en horas de clase, durante el descanso, en actividades comunitarias u horas de salidas.
10. Salir del salón de clase sin la autorización del docente.
11. No presentarse en los actos comunitarios, formaciones, jornadas deportivas o ubicarse en un lugar diferente en el cual se realiza la actividad institucional.
12. Las manifestaciones de amor (fuera del comportamiento común) renunciando al derecho a la intimidad o las relaciones de pareja que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro de la Institución Las manifestaciones de amor (fuera del comportamiento común) renunciando al derecho a la intimidad, en las relaciones de pareja que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro de la Institución y fuera de la misma portando el uniforme.
13. No hacer firmar comunicaciones o circulares enviadas a sus acudientes.
14. Llegar tarde injustificadamente o sin excusa de su padre o acudiente.
15. Entorpecer con su comportamiento el normal desarrollo de las actividades escolares.

16. Interrumpir las clases con conversaciones, juegos, bromas, entre otras.
17. Fomentar el desorden en la cafetería mientras se compra o saliendo de la tienda escolar.
18. Traer, usar y jugar con balones, pelotas, guantes de boxeo, raquetas, bates, lazos, trompos y todo objeto que pueda lastimar a algún miembro de la comunidad educativa teniendo en cuenta la planta física de la institución y el espacio de recreación.
19. Utilizar en la Institución juegos electrónicos, celulares o cualquier otro elemento que pueda causar interrupción en las labores académicas (dentro de las clases).
20. Porte de accesorios diferentes al uniforme durante la jornada de estudio como tenis, chaquetas, cachuchas, manillas o anillos extravagantes, cortes de cabello que desluce a la uniformidad.
21. No comunicar oportunamente a los padres de familia las citaciones, ocultar la información, o tergiversar los hechos causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir mensajes institucionales.
22. Todo tipo de ventas compro de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar o compra y venta sin autorización.
23. Hacer fraude en pruebas de evaluación o entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir a error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
24. Falsificación, adulteración de firmas, documentos, libros, calificaciones, constancias, certificados y demás documentos públicos y privados.
25. Dañar objetos o implementos de la planta física (muebles, paredes, pupitres, puertas y demás elementos de la Institución de manera intencional, lo cual implica responder por su costo.
26. Propiciar escándalos públicos dentro de la institución y fuera de la misma portando el uniforme.
27. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, balcones, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad o la de sus compañeros.
28. Realizar juegos bruscos que ocasionen lesiones contra la integridad de las personas.
29. Arrojar basuras, rayar paredes y realizar actos que deterioren el ambiente físico de la institución.
30. Salir o ingresar a la institución sin autorización.
31. Ejercer influencia nociva o perniciosa sobre otros estudiantes induciéndolos a incumplir sus deberes y a desconocer lo establecido en el presente manual.
32. Porte, venta o consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro de la Institución o en actividades extra-escolares de carácter pedagógico, lúdico o social.
33. Evasión de clase estando en la institución o no asistir clases engañando a sus acudientes.
34. Hacer uso indebido del uniforme y símbolos de la institución.
35. Fraude en presentación de acudientes o padres falsos frente a la institución.

36. Falsificación de la firma, nota o cualquier otro documento presentado a la institución.
37. Faltas a la convivencia en las jornadas de profundización, intensificación o cualquier otro tipo de actividades realizadas en la institución en jornada contraria o complementaria.
38. La permanencia en jornada contraria en la institución fuera del horario establecido para biblioteca y/o en lugares diferentes a ésta, sin ninguna justificación o autorización.
39. El hurto o la presión a otros estudiantes para obtener refrigerios.
40. El incumplimiento en la entrega presentación de trabajos o actividades consideradas como acciones pedagógicas correctivas acordadas con docentes o directivos docentes.
41. El ingresar o salir del colegio recurriendo a engaños, artificios, mentiras, o cualquier otro medio ilícito.
42. Ocultar, falsear, alterar, esconder, extraviar o desaparecer observadores, registros de notas o documentos institucionales, de forma total o parcial, correspondientes a sí mismo o a terceros.
43. La reincidencia en faltas graves, a pesar de un proceso pedagógico formativo, compromisos y seguimientos.

2. Faltas graves. Se consideran faltas graves: la reincidencia en varias faltas leves, todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la Institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente manual; Entre ellas están:

1. Utilizar apodosos o sobrenombres para sus compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
2. Usar lenguaje inadecuado o soez (groserías en la institución educativa).
3. Conservar, mostrar, propagar o crear cualquier tipo de material pornográfico material, en redes virtuales o redes sociales que afecten la convivencia o el buen nombre de los integrantes del colegio.
4. Levantar falsos testimonios que atenten contra la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad.
5. Arrojar huevos, elementos del refrigerio, harinas, agua o cualquier alimento u otra sustancia a los miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio.
6. Pertenecer a grupos o asociaciones, cometiendo actos con terceros, que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Incitar, generar u organizar conflictos y agresiones verbales o físicas, dentro o fuera de la institución.
8. Participar, encubrir o ser cómplice en hechos que atenten contra las normas de convivencia establecidas en la institución.
9. Realizar dibujos, grafitis y escritos anónimos que afecten la dignidad, el buen nombre y el derecho a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Generar actitudes y/o comportamientos discriminatorios de todo tipo, que atenten contra los demás.

11. El comportamiento agresivo, grosero, antideportivo, intimidante y/o vulgar, en actividades culturales, recreativas o deportivas en representación del colegio.
12. La manipulación, juego o lanzamiento de objetos peligrosos como piedras, hielo, balines, vidrios, envases etc. en las dependencias de la institución, durante el desarrollo de sus diferentes eventos.
13. El daño ocasionado a carteleras, trabajos, cuadernos, material didáctico, murales de propiedad de otros estudiantes, incluidos los de otros cursos o jornadas.
14. Faltar al respeto a un miembro de la comunidad, realizando actos de insubordinación, con gestos, palabras y/o actitudes.
15. Promover situaciones de matoneo verbal, físico o a través de medios virtuales que pongan en peligro la integridad de los estudiantes.
16. Porte o agresión con alfileres, agujas y jeringas o cualquier objeto punzante, cortante o contundente.
17. Amenazar, extorsionar, intimidar o sobornar a sus compañeros o a otras personas dentro y fuera de la Institución, con el uniforme
18. Utilizar medios virtuales y/o redes sociales para amedrentar, injuriar, intimidar, calumniar, denigrar o causar cualquier otro tipo de ofensa a un miembro de la comunidad educativa.
19. Prácticas o conductas sexuales que atenten contra la dignidad de terceros y los derechos sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.
20. Hurto comprobado o receptación de artículos robados.
21. Falsificar, alterar o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, calificaciones o similares.

3. Faltas gravísimas . Son las faltas gravísimas aquellas manifestaciones de comportamiento académico o de convivencia social inadecuada, que alteren, como el término lo indica, el normal funcionamiento de la Institución educativa o afecten a la comunidad educativa o uno de sus miembros. Entre estas se considera:

1. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
2. Incurrir en delitos informáticos según la Ley 1273 de 2009, título bis (adición al Código Penal Colombiano que establece un bien jurídico tutelado que se denomina “De la Protección de la información y los datos”, que sanciona:
3. Utilización del nombre de usuario y contraseña, se considera usurpación de la identidad, si a su vez se apropia de claves se puede tipificar como: estafa, descubrimiento, revelación de secreto, usurpación del estado civil.
4. Acceso no autorizado al sistema informático ajeno burlando contraseña y

clave.

5. Violación de los datos personales: Obtener, interceptar, divulgar, modificar o emplear código personal, datos personales sin autorización del titular de la misma.
6. Agredir de hecho o de palabra, amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos o reaccionar con violencia verbal o de hecho, ante las observaciones que sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
7. Hacerse suplantar o suplantar a un miembro de la Comunidad educativa con el fin de evadir una responsabilidad, burlarse o agredir a otra persona o buscar beneficios personales.
8. Participar en escándalos o altercados dentro o fuera del colegio o incitar a su realización.
9. Promover o participar fuera del colegio portando el uniforme o distintivos de la misma en desórdenes en lugares o actividades públicas.
10. Prestar el uniforme escolar a cualquier persona con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre del colegio.
11. Dañar la imagen de cualquier persona, con expresiones, dibujos o grafiti que representen burla, insultos, agresiones y otros.
12. Engañar o involucrar a personas del colegio con el fin de justificar faltas que atenten con lo establecido en el Manual de Convivencia.
13. Porte o consumo de cigarrillos, licor o cualquier bebida embriagante y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante, dentro o fuera de la institución.
14. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante.
15. Vender y/o comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, dentro o fuera de la institución.
16. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alergentes, aerosoles o similares, sin fines académicos, es decir solicitados por los docentes.
17. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar material pornográfico o propaganda subversiva.
18. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro

.....
para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.

19. Cometer o incurrir en cualquier conducta que constituya contravención, delito o hechos punibles definidos en el código penal y leyes colombianas.
20. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (según artículo 2.3.5.4.2.6. del decreto 1075 de 2015).
21. Planear, ejecutar o intervenir con acciones que afecten los procesos electorales correspondientes a las instancias de participación del Gobierno Escolar.
22. Fraude electoral plasmado en suplantación de identidad, alteración de documentos o manipulación indebida de votos de las instancias de participación escolar.
23. Porte, consumo, o venta de sustancias psicoactivas o psicotrópicas dentro de la institución o en actividades extra-escolares de carácter pedagógico, lúdico o social. O fuera de la institución portando el uniforme (Decreto 1108 de 31 de mayo de 1994.)
24. Cometer alguna falta teniendo matrícula en observación (Conciliación y compromiso).
25. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme, teniendo en cuenta que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.
26. Conformar, participar en la formación de grupos sectas o pandillas juveniles que están contra la ley, que puedan atentar contra la moral, la dignidad o integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
27. Agresión física que ocasione heridas o lesiones graves, que pongan en peligro la integridad física y la vida de algún miembro de la comunidad.
28. Todas aquellas que contravengan los principios y normas institucionales contemplados en el manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1. De ser detectado un estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a las autoridades policivas pertinentes en acatamiento del artículo 18 de la ley 1098 y la Ley de garante.

PARÁGRAFO 2. Los casos de conductas punibles, maltrato o cualquier caso de agresión familiar de igual manera serán informados a la autoridad competente, mediante acta especial, con o sin autorización de los padres. Cada caso particular será analizado y resuelto de acuerdo a sus circunstancias siguiendo el conducto regular y los mecanismos para la solución de conflictos.

PARÁGRAFO 3. La utilización inadecuada de teléfonos celulares o de cualquier

dispositivo electrónico en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los dos días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

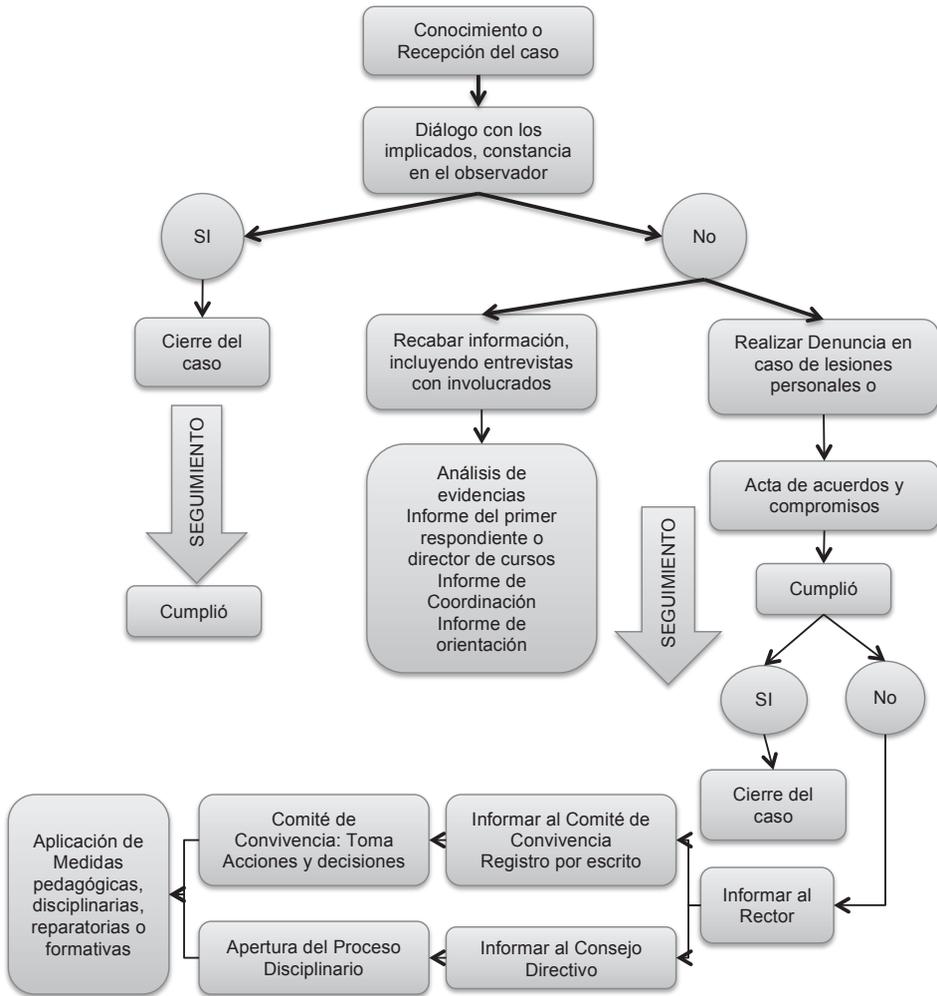


Figura N° 1. Flujograma Ruta de atención y seguimiento a Faltas Leves, graves y muy graves.



Artículo 76.- Clasificación de las situaciones para la convivencia escolar. (Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, contenido en el artículo 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos Para que el primer respondiente determine la situación debe tener en cuenta si la misma reúne una de las siguientes condiciones:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



Artículo 77.- RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL LAS SITUACIONES SEGÚN LOS TIPOS I, II Y III. Las normas de convivencia contempladas en el presente Manual, tienen como propósito ayudar al estudiante en los procesos de formación, orientar sus comportamientos y desarrollo de personalidad hacia la toma de conciencia sobre sus deberes, para lo cual se establecen las siguientes rutas de atención integral y protocolos según la calificación de las situaciones:

1. **Situación de Tipo I.** Ruta de Atención, protocolo.
 - a. Conocimiento o Recepción del Caso: este paso lo realiza el docente o personal de la Institución que conoció de la falta o los hechos que afectan el desarrollo de las actividades de la institución educativa. No necesariamente requiere remisión con personal diferente al docente o directivos docentes, se puede recurrir al coordinador de grupo o a la coordinación, garantizando el debido proceso para la situación.
 - b. Diálogo con las partes involucradas: en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el dialogo sea formativo, se deja constancia del diálogo con los implicados, constancia en el observador y se diligencia el acta de acuerdos y compromisos, dependiendo de la situación presentada.
 - c. Recolección y análisis de evidencias: todo hecho reportado debe tener evidencia física, documental o testimonial para proceder con las garantías procesales necesarias y que respete los derechos de todos los involucrados. La situación en este punto, debe ser orientada por la coordinación con acompañamiento de la Orientación escolar.

- d.** Descargos escritos o en acta de seguimiento: En el acta de acuerdos y compromisos se describen los hechos ocurridos y lo actuado por las partes, así como los descargos y explicaciones aportadas por los estudiantes en compañía de sus padres o acudientes, se podrá tomar declaración escrita a los involucrados con autorización del acudiente que debe quedar anotada al pie de la firma e identificación del mismo en el acta.

- e.** Acciones pedagógicas: es la adopción de medidas de acuerdo a la situación calificada por el docente o quien hace seguimiento a lo ocurrido teniendo en cuenta lo preceptuado en el Manual de Convivencia y deben ser acciones formativas o pedagógicas más que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador y en el acta de seguimiento. Algunas de las acciones pueden ser:
 - I.** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.

 - II.** Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución educativa relacionadas con la situación en que se incurrió.

 - III.** Diálogo preventivo y compromiso de los estudiantes y sus padres de familia o acudientes.

 - IV.** Acciones de reparación acordadas con la coordinación, los docentes o los conciliadores escolares.

- f.** Comunicación de las medidas a los involucrados: no en todos los casos se requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El acta, observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que participan en el proceso, por quienes dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas, este proceso se hace en compañía de la coordinación.

- g.** Seguimiento del caso: Todos los casos deben tener un seguimiento y de ser necesario analizados en el comité de evaluación de grado, dejando constancia de lo actuado y de las estrategias o sugerencias frente al proceso en actas de la reunión y el observador.

- h.** Incumplimiento de los compromisos pactados o las medidas aplicadas: Cuando el estudiante no cumpla con los compromisos que firmo en el acta correspondiente y reincida en su comportamiento o que en la evaluación de seguimiento adelantada por los docentes o la comisión de evaluación del grado, se conceptúa que no se ha cumplido con lo pactado, se iniciara el proceso disciplinario para sancionar al estudiante por parte de la rectoría y el Consejo Directivo, previo el debido proceso determinado en el presente Manual de Convivencia.

- i.** Seguimiento del Comité de Convivencia: En todos los pasos el comité de convivencia realizara el acompañamiento, sugerencias y estrategias de acuerdo a sus funciones estipuladas en el artículo 2.3.5.2.3.5. Acciones o decisiones, del Decreto 1075 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

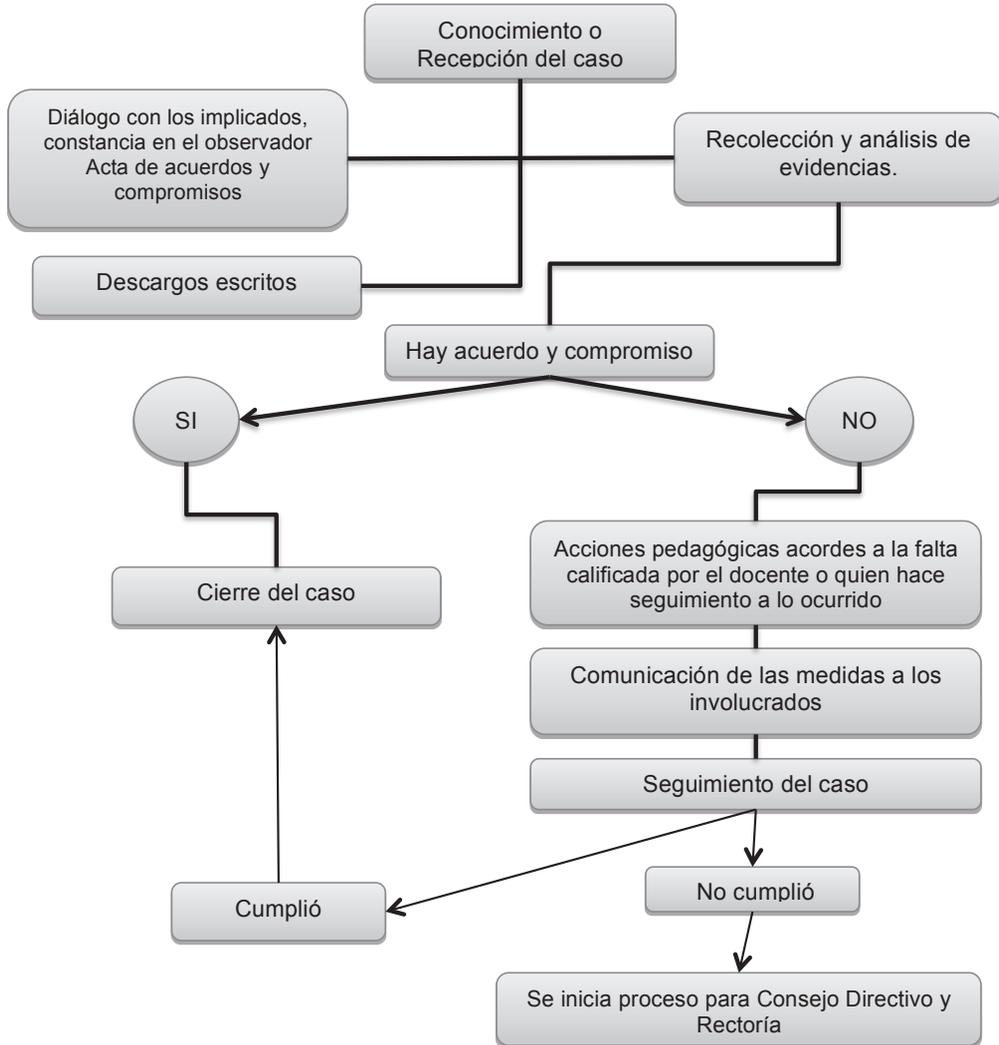


Figura N° 2. Situación de Tipo I. Ruta de Atención

2. Situación de Tipo II. Ruta de Atención, Protocolo.

- a. Reporte del caso y descripción del evento con informe: El docente u orientador quien conoce de la falta, la registra en el observador del estudiante tal como sucedió, realiza los pasos descritos en los literales a, b, c y d del numeral 1 del artículo 72 del presente Manual de Convivencia y pone en conocimiento de la coordinación de grupo a través de un informe escrito donde se describen los hechos y faltas cometidas, los procesos o actividades realizadas y la calificación de la falta .
- b. Evaluación del proceso y seguimiento: Una vez hechos los registros y calificada la falta, se inicia el proceso de seguimiento a los acuerdos y compromisos que buscan el cambio, la mejora y formación positiva de los estudiantes. El

reporte del seguimiento se realizara en las mismas actas o en un informe que será elaborado por la coordinación, las comisiones de evaluación o los comités de grado dependiendo el proceso a seguir.

- c.** Recolección y análisis de evidencias: Cuando el informe y los hechos ocurridos permitan calificar la situación como acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying) o agresión escolar que además sea repetida o sistemática, cause daño físico para cualquiera de los involucrados, debe estar apoyada la valoración en evidencia física, testimonial o gráfica que permita verificar lo ocurrido. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y en especial de los involucrados aportar evidencias que permitan hacer una valoración adecuada de la falta para atenuarla o eximirla.
- d.** Reporte del caso al presidente del comité de convivencia por parte de la coordinación: La rectoría es informado por escrito, de la situación por parte de la coordinación y toma decisiones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia y las normas vigentes, de ser necesario junto al comité de convivencia o el Consejo Directivo. La rectoría guardara reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
- e.** Comunicación de las observaciones del comité de Convivencia: Una vez analizado el informe en el comité de convivencia este decidirá y notificara mediante informe si se proponen estrategias para manejar la situación y buscar conciliación entre las partes o si se activa la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en el capítulo 4, sección 2 del decreto 1075 de 2015, porque las situaciones específicas no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta, al ser situaciones de tipo III.
- f.** Comunicación de las medidas adoptadas por la Rectoría: La Rectoría informará de las medidas y decisiones tomadas a las partes interesadas, para lo cual citará, quedando constancia por escrito, según el caso y de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Convivencia. Aparte de las medidas determinadas por la rectoría, esta puede implementar una de las siguientes:

 - I.** Realizar una consulta sobre la situación presentada, de la que se debe realizar un trabajo escrito de mínimo cinco (5) cuartillas y una actividad acorde con la situación que afectó la convivencia o lo académico del estudiante o su ambiente escolar.
 - II.** Ordenar acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudientes, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
 - III.** En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante.

- g. **Análisis y seguimiento del caso en el Consejo Académico:** Cuando la falta tenga relación con situaciones académicas o pedagógicas se analizará en reunión ordinaria del consejo académico institucional, donde se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces para cierre del caso, o si es necesario la reorientación o remisión del caso a otra entidad competente.
- h. **Comunicación de pliego de Cargos por parte de la Rectoría:** cuando la falta o los hechos ocurridos se califiquen como muy graves por el acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying) o agresión que cause daño físico, se levantara pliego de cargos con el fin de determinar el grado de culpabilidad del o los responsables, respetando los derechos al debido proceso y de defensa del o los estudiantes. Este proceso busca que los estudiantes entiendan cuáles son las normas trasgredidas y den explicaciones sobre lo ocurrido, asuman sus responsabilidades, aporten o controvertan las pruebas para que la rectoría y el Consejo Directivo analicen todos los argumentos y tomen una decisión sobre lo ocurrido.
- i. **Análisis y seguimiento del caso en Consejo Directivo.** Después de agotar todos los recursos y alternativas, si el estudiante no demuestra un cambio positivo de comportamiento o mejora en su rendimiento académico a pesar de habersele hecho seguimiento, o ha incumplido sus compromisos, el Rector, previo informe de los coordinadores e involucrados en el proceso, que incluye al comité de convivencia, presentara el caso a Consejo Directivo para que sea objeto de análisis y se tomen las medidas pertinentes según el debido proceso.
- j. **Aplicación de Acciones pedagógicas y correctivas:** Estas son tomadas de los protocolos contempladas en el Manual de Convivencia y los pasos de la ruta de atención integral, que tiene como mínimo cuatro componentes, que son: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento, estipulados en el artículo 64 (de la calificación de las faltas) y 65 (criterios para calificar las faltas) del Manual de convivencia. La decisión puede exonerar o sancionar al estudiante. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción esta puede ser formativa y continuar el proceso en el colegio o de cancelación de la matrícula. Una vez resuelta la situación se notificara al estudiante y su acudiente orientándole sobre los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De todo lo actuado se deja el acta correspondiente.
- g. **Acuerdo de cancelación de cupo por el Consejo Directivo.** Después de agotar todos los recursos y alternativas, si el estudiante no demuestra un cambio positivo o incumple de manera reiterada sus compromisos el Consejo Directivo mediante acuerdo tomará la determinación de exclusión siempre y cuando se haya cumplido con el debido proceso. Y lo preceptuado en el artículo 73, Procedimiento para la cancelación de Matrícula.
- h. **Resolución de recursos ante las sanciones o determinaciones tomadas en las diferentes instancias y Cierre del proceso:** el estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y

del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta y solo después de resueltos los recursos, se aplicara la sanción y se dará cierre al proceso.

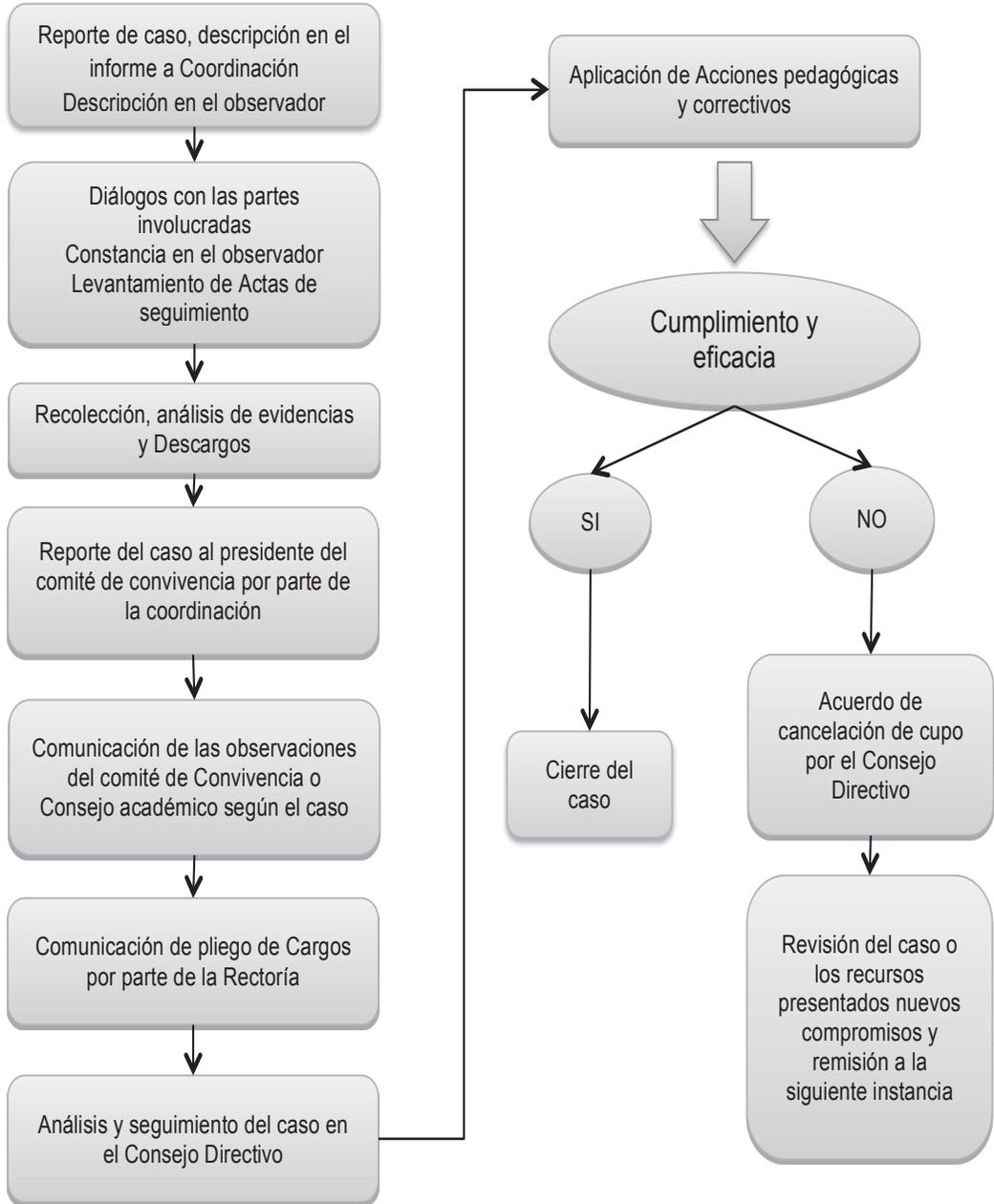


Figura N° 3. Situación de Tipo II. Ruta de Atención

3. Situación de Tipo III. Ruta de Atención, Protocolo

- a. Reporte del caso, descripción en el informe a Coordinación: Todas las faltas de tipo III deben ser reportadas en el observador
- b. Comunicación al padre de familia o acudiente - Constancia en el observador: Información de la situación a los padres de familia, con constancia en el observador.
- c. Recolección y análisis de evidencias – Descargos: En este paso se busca verificar los hechos ocurridos y el grado de responsabilidad de la estudiante o persona implicada quien hará por escrito sus respectivos descargos por escrito. Estará acompañada por el padre de familia o acudiente en caso de ser estudiante. De no acudir a la citación injustificadamente se deja constancia y se continuará con el trámite. Comunicación al padre de familia o acudiente.
- d. Acta de reunión con el Padre de Familia, constancia en el observador
- e. Reporte del caso al presidente del comité de convivencia por parte del primer respondiente: La rectoría es informado por escrito, de la situación por parte de la coordinación y toma decisiones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia y las normas vigentes, de ser necesario junto al comité de convivencia o el Consejo Directivo. La rectoría guardara reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
- f. Análisis y seguimiento del caso: Cuando la falta tenga relación con situaciones académicas o pedagógicas se analizará en reunión ordinaria del consejo académico institucional, donde se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces para cierre del caso, o si es necesario la reorientación o remisión del caso a otra entidad competente.
- g. Remisión a entidades competentes de acuerdo al caso: Se pasa a las entidades encargadas para la atención de la infancia y la adolescencia a nivel local, con la respectiva constancia por parte del presidente del comité.
- h. Adopción de medidas de protección a los involucrados: Según lo indique la entidad que tenga el caso.
- i. Comunicación del presidente del comité al Sistema Unificado de Convivencia escolar. Se envía copia del informe si se considera pertinente.
- j. Análisis y seguimiento del caso por parte de la comisiones de grado, director de cursos y Comité de Convivencia: Se hace el respectivo seguimiento y queda en acta de reunión hasta llegar al cierre del proceso.

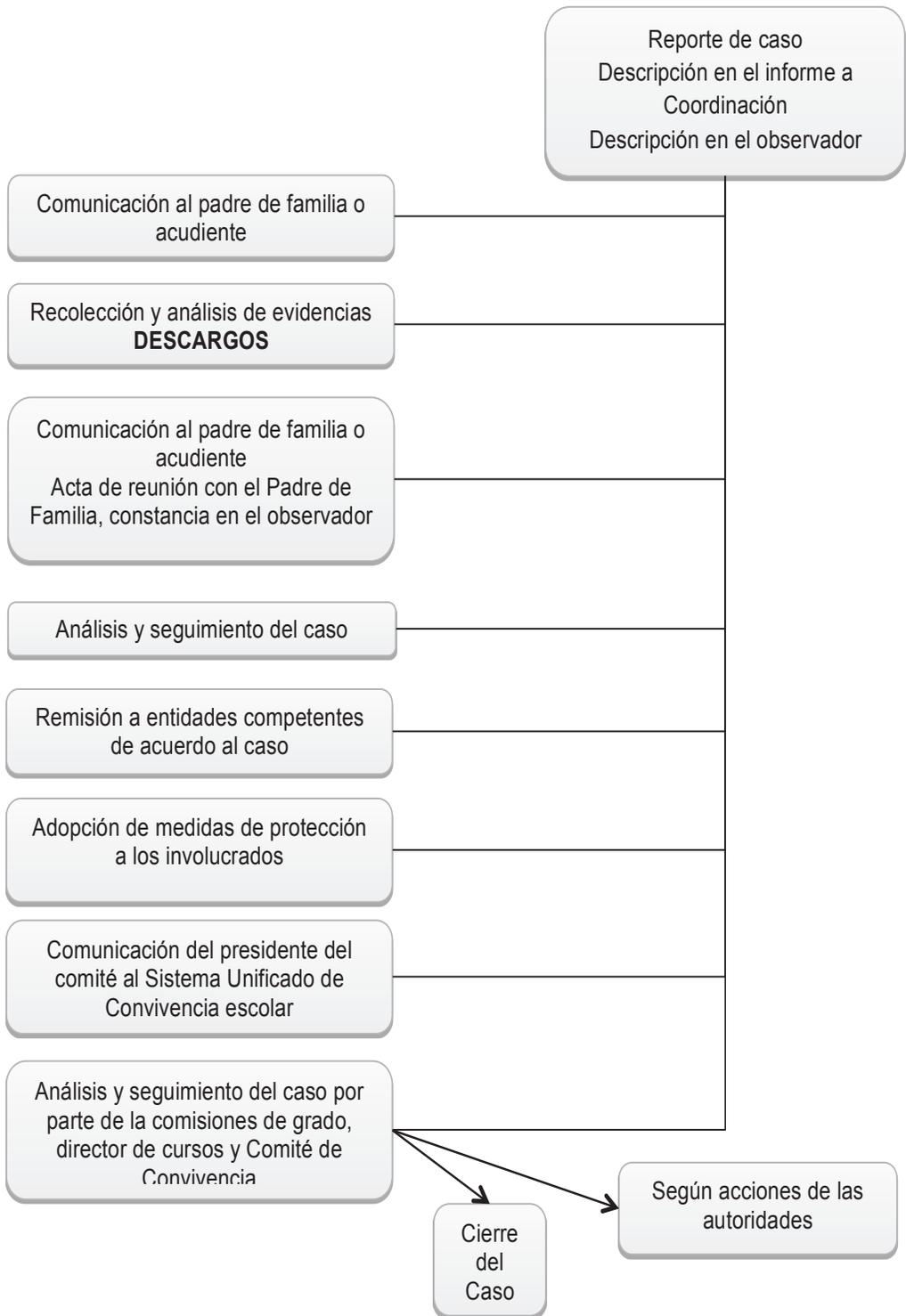


Figura N° 4. Situación de Tipo III. Ruta de Atención

PARAGRAFO. Aparte de las rutas anteriores se deben tener en cuenta las referenciadas en el DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS del Comité Distrital de Convivencia, Versión 1.0.



Artículo 78.- Procedimiento para la cancelación de Matrícula. Para los procesos de cancelación de la matrícula se tendrá en cuenta el principio “in dubio pro disciplinado, pro reo” que traduce que toda duda razonable debe resolverse a favor del investigado, la duda se tomara frente a la autoría, conducta y o culpabilidad. De otra parte el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, solo se tendrá en cuenta cuando sobrepase el límite de edad para cursar dicho grado y que no sea compatible con las normas que al respecto promulgue el gobierno nacional o territorial y cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia.

Respecto de los criterios que se entran a mencionar se puede confrontar la Sentencia T-917 de 2006, en la cual la Corte desarrolló especialmente el tema del debido proceso disciplinario en instituciones educativas; estudio y reglas que se transcriben.

En cuanto al debido proceso al interior de establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
7. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

- I. La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica;
- II. El contexto en el que se cometió la presunta falta;
- III. Las condiciones personales y familiares del alumno;
- IV. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- V. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y
- VI. La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.



Artículo 79.- COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y artículos 2.3.5.4.2.1, 2.3.5.4.2.2, 2.3.5.4.2.3, y 2.3.5.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015)

Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento. Así:

- 1. Componente de Promoción.** Hacen parte de este componente:
 - a. Las políticas institucionales que se establecieron según el artículo 36 del decreto 1965 y las cuales se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Reglamento o Manual de Convivencia ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar.
 - b. Reflexiones en el tiempo destinado para la Orientación de grupo.
 - c. Trabajo académico desde las diferentes áreas y proyectos, como se indica en las políticas institucionales.
 - d. Jornadas académicas con docentes y estudiantes para conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
 - e. Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil
 - f. Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación del Proyecto “Construyendo mi vida”.
 - g. El trabajo de los valores incluidos en las guías cada periodo académico.

- h. Reflexiones con las Mediadoras de Justicia y Paz sobre derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación y desarrollo infantil
 - i. Capacitación a las Mediadoras de Justicia y Paz sobre el manejo de solución de conflictos.
- 2. Componente de Prevención.** Hacen parte de este componente las siguientes acciones:
- a. Desde la gestión del riesgo que el colegio ya tiene implementada identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar
 - b. Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y padres de familia
 - c. Convivencias con padres de familia y estudiantes
 - d. Las Mediadoras de Justicia y Paz desarrollan actividades enfocadas a prevenir conductas o acciones que generen violación de los Derechos y favorezcan la mitigación, conciliación y la convivencia pacífica.
 - e. Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento o Manual de Convivencia y a los proyectos
- 3. Componente de Atención.** Hacen parte de este componente las siguientes acciones:
- a. La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
 - b. Remisiones a entidades de apoyo (ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia entre otros)
 - c. Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
 - d. Debido proceso consignado en el Reglamento o Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar
 - e. Encuentros con Asesoría Escolar para las estudiantes involucradas y sus familias como instancia de consulta o conciliación, ya que la asesora escolar no tiene en sus facultades hacer acompañamiento o terapias
 - f. Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia
 - g. Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención
 - h. El Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo a la situación y a los protocolos vigentes.
- 4. Componente de Seguimiento.** Hacen parte de este componente las siguientes acciones:
- a. Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral
 - b. Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
 - c. Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Tabla N° 2, Protocolo para Situaciones de Convivencia Escolar. COLEGIO NUEVO CHILE IED

PROTOCOLO	NIVEL DE LA SITUACIÓN		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
	<p>Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).</p>	<p>Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presente de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).</p>	<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).</p>
<p>Instancias internas de atención</p>	Monitores de aula	Docentes	Directivos docentes
	Grupo gestor de convivencia	Directivos docentes	<p>Comité de Convivencia Escolar</p>
	Orientador escolar o docente que cumpla funciones referidas a la convivencia.	Comité escolar de convivencia	
	Docentes		
	Directivos docentes		
Comité de convivencia escolar			
<p>¿Cómo debe dar respuesta?</p>	<p>Estrategias pedagógicas: sustentadas en el diálogo, la escucha activa, que permitan reconocer y ponerse en el lugar del otro y estableciendo límites para minimizar cualquier percepción de impunidad.</p>	<p>Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante desde la implementación de estrategias pedagógicas.</p>	<p>Organismos de control: Brinda protección al estudiante. Toman medidas acorde con las situaciones denunciadas, con fundamento en las disposiciones legales.</p>

	Los conflictos y diferencias desde la estrategia de la pregunta, se convierten en una oportunidad, que permite y facilita la apropiación de aprendizajes múltiples porque es el resultado de experiencias cotidianas y cercanas.	Hace la remisión respectiva para la atención del estudiante por parte de un profesional idóneo (Médico, Psicólogo, etc.), de acuerdo con las necesidades de atención. Hace seguimiento a la situación del estudiante, informar a los padres y madres de la situación.	Hace la remisión respectiva a la instancia externa correspondiente. Hace seguimiento a la situación del estudiante, informar a los padres y madres de la situación.
	Dar seguimiento a la situación	Las Familias: procurar el bienestar de su hijo o hija, están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantienen comunicación fluida con el establecimiento escolar	Las Familias: procuran el bienestar de su hijo/a están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantener comunicación fluida con el establecimiento escolar.
Conexiones Sistema de Convivencia Escolar	Comité de convivencia, activación de Ruta de atención escolar.	Comité de convivencia, activación ruta interna y enlace con la ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.	Comité de convivencia. Remisión a otros organismos, ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.



Artículo 80.- PAUTAS GENERALES DE CONVIVENCIA PARA LA EDUCACIÓN MEDIA. Se entiende por estudiante de la Educación Media, aquella persona que está matriculada y asiste regularmente a los espacios académicos de contrajornada, fijados para cada uno de los énfasis del colegio. Se entiende por énfasis, el conjunto de cursos agrupados en un área de conocimiento especializada, que ha sido diseñada y acompañada en su fase inicial de implementación por las Universidades acompañantes y el SENA.



Artículo 81.- PAUTAS GENERALES DE CONVIVENCIA. Para todas las circunstancias de convivencia que comprometan a los estudiantes de la Educación Media Fortalecida, se tendrán en cuenta las normas y procedimientos descritos en el presente manual, con la salvedad de que en todos los casos el conducto regular inicia por las partes involucradas y, en caso de no ser resuelta la diferencia en esta primera instancia, se entenderá que el Comité de Convivencia fungirá como segunda instancia.



Artículo 82.- ENFOQUE DE LA ACCIÓN SIN DAÑO. En la tramitación de asuntos convivenciales que comprometan a estudiantes de la Educación Media Fortalecida, primarán los principios de la acción sin daño. Es decir, se tendrá que establecer un diagnóstico de la situación que no sólo privilegié la sanción, sino que promueva la reparación de daños, a partir de un ejercicio de diálogo permanente entre las partes.



Artículo 83.- PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. Los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED tienen derecho a:

- a. Permanecer en un ambiente libre de contaminación: auditiva, visual, y atmosférica, en pro de un ambiente favorable para un adecuado desarrollo integral.
- b. Zonas recreativas. Poseer zonas de recreación, que tengan sitios específicos para otras formas de vida que contribuyan con el bienestar general, con plantas y demás lugares. Firmar convenios o nodos con instituciones, con la junta de Acción comunal para el préstamo de los ampos deportivos que poseen.
- c. Condiciones de aulas. Disfrutar de aulas debidamente iluminadas y ventiladas, libres de humedades o cualquier tipo de contaminación que se pueda presentar. Como estudiante me asiste el derecho de ser veedor, en bien propio y de mi comunidad.
- d. Conocer el proyecto de Ecología y Medio Ambiente. Conocer y participar activamente en el proyecto de ecología y medio ambiente, como parte de su formación integral, y de acuerdo con su programación bimestral.

Los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED deben:

1. Preservación de la vida. Preservar todas las formas de vida existentes en la institución contribuyendo a su cuidado y conservación.
2. Contaminación. Evitar cualquier forma de contaminación que interfiera con un buen ambiente escolar, (contaminación auditiva, visual, atmosférica).
3. Uso del agua. Favorecer el buen uso del agua evitando su desperdicio y mala utilización, en pro de la conservación de la vida en todas sus formas. Cuidar el entorno manteniéndolo libre de basuras, colaborando con el buen manejo de las canecas respectivas para los diferentes desechos, siendo ejemplo de orden y aseo en el lugar que nos encontremos, es muy pertinente recordar, que la tala de los bosques, el arrojar desecho, especialmente en las cuencas y sus alrededores, ha contaminado tanto que cada día se pone más en riesgo las reservas del preciado líquido.
4. Apoyo a Proyectos Ambientales (PRAES). Apoyar las actividades propuestas por el proyecto de ecología y medio ambiente, colaborando con su buen desarrollo.

PARÁGRAFO. Los incumplimientos de Deberes ambientales son considerados faltas graves cuando se realicen de forma premeditada. El procedimiento para solucionar los conflictos presentes se hará según parámetros establecidos en el capítulo VII del presente manual.



Artículo 84.- REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA. Según la guía de la dirección de inspección y vigilancia de la secretaria de educación: “Se precisan normas de higiene que preserven la salud personal y permitan la vida saludable de la comunidad y del ambiente escolar. Dentro de las normas se incluyen la prevención frente el consumo de sustancias psicotrópicas, así mismo las pautas de la presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.”

Las presentes reglas buscan que se preserve el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

1. Por la integridad física y psicológica del estudiante, el padre de familia ante cualquier alteración de la salud de su acudido, debe garantizarle el servicio médico correspondiente comunicando oportunamente el diagnóstico, tratamientos, incapacidades o cualquier cambio en la historia clínica y los eventuales cambios de EPS, cuya afiliación es requisito obligatorio para la matrícula. En los casos de contraindicación para las clases de educación física, se debe sustentar por escrito con correspondiente orden médica emitida por la EPS.
2. El consumo del refrigerio debe hacerse inmediatamente sea recibido, en orden, con el uso de las servilletas, guardando las normas de higiene y aseo, sin desperdicios, sin arrojar ninguno de sus componentes a sus compañeros, a la caneca, al piso o al exterior del salón.
3. El desperdicio y/o mal del refrigerio individual o colectivamente, generará la pérdida del mismo, de manera temporal; en caso de reincidencia se suspenderá definitivamente.
4. No se deben portar ni manipular objetos, materiales o sustancias que puedan poner en riesgo la salud de la comunidad e impidan el desarrollo de actividades académicas. En casos de presentarse una situación de riesgo debe ser reportada a la instancia más próxima.
5. Los estudiantes que sean incapacitados médicamente por la EPS deben cumplir la totalidad de dicha incapacidad para evitar el riesgo de la comunidad educativa o un eventual estado de agravamiento.
6. Los estudiantes que presenten cuadros clínicos virales contagiosos deben recuperarse completamente antes de su reingreso a clases.
7. Las estudiantes embarazadas deben conjuntamente con sus acudientes comunicar oportunamente su situación a orientación y rectoría para seguir el protocolo correspondiente.

8. El desperdicio comprobado de agua por parte de los estudiantes será comunicado a sus acudientes quienes serán responsabilizados del costo ocasionado asumiendo el pago y la sanción pedagógica correspondiente.
9. Los daños causados a las instalaciones sanitarias serán responsabilidad del estudiante infractor y sus acudientes asumirán el respectivo costo.
10. Cada estudiante y su familia son responsables de su aseo personal, higiene, prevención y presentación personal, por lo tanto si se detecta alguna omisión se hará la correspondiente citación para establecer los correctivos respectivos.
11. El porte de piercing deberá ser autorizado por los respectivos acudientes en forma escrita en original y copia, quienes asumen la responsabilidad total de las eventuales consecuencias.
12. En caso de enfermedad de algún estudiante durante la jornada escolar, la institución no puede brindar calmantes, ni medicamentos; tampoco puede dejar salir solos a los estudiantes. El acudiente será llamado para retirar al estudiante de la institución.
13. Se prohíbe el porte, manipulación y juego con alfileres, agujas, jeringas y en general cualquier objeto corto punzante por el alto riesgo sanitario y de integridad física



Artículo 85.- PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Con relación a este aspecto el decreto 1108 de 1994 establece:

“Artículo 9: Se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por lo tal será obligación de los directivos, docentes y administrativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas informar de ello a la dirección del establecimiento, a la autoridad competente y tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia y se procederá al decomiso de tales productos”.

“Artículo 4: Todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia, en consecuencia, ningún menor podrá portar o consumir, estupefacientes o sustancias psicotrópicas”.

“Artículo 5: El menor que posea o consuma estupefacientes o sustancias psicotrópicas se remitirá al defensor de familia competente, con el objeto que se determine la aplicación de las siguientes medidas de protección según el caso:

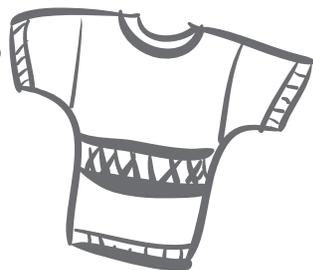
- a. Prevención a los padres o a las personas de quienes dependa.
- b. Remisión al ente externo correspondiente
- c. Atención integral en un centro de atención especial.
- d. Seguimientos de los tratamientos con apoyo de entidades externas”

CAPITULO 6.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Y HORARIOS DE LOS
(LAS) ESTUDIANTES



Artículo 86.- PRESENTACIÓN PERSONAL. La presentación personal constituye un aspecto relevante dentro de la formación integral, por eso los estudiantes deben asistir y permanecer correctamente vestidos y aseados dentro y fuera del Colegio y se considerará adecuada la presentación personal, cuando se ajuste estrictamente a los criterios reglamentarios de la Institución y no atente contra ellos con el uso de indumentaria inapropiada y accesorios extravagantes. En tal sentido, la apariencia general que incluye vestimenta, calzado, forma y color de cabellos y complementos o añadidos de cualquier índole, será objeto de atención y control por parte de docentes, orientadores y directivos docentes.

1. UNIFORMES. El uniforme es el traje o vestido confeccionado de forma igual para todos los estudiantes de la institución que los preserva de la discriminación por razones de apariencia, el uniforme será muy cómodo y práctico, debe portarse con elegancia, decoro y altura, ya que es el distintivo y resalta el buen nombre del Colegio ante la sociedad colombiana.



De acuerdo a las disposiciones sobre los uniformes que deben utilizar los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de Bogotá D.C., que aparecen en la Resolución 5505 de Agosto 28 de 2.001, El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas, toda vez que NO vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el ejercicio uniforme de la disciplina, obedecer normas y acatar acuerdos claros y precisos, previamente estipulados (Sentencia T-569 de 1994), para el caso del COLEGIO NUEVO CHILE IED los uniformes serán:



Artículo 87.- JORNADA MAÑANA Y TARDE.

1. UNIFORME DE DIARIO.

NIÑOS Y JÓVENES.

- a. Pantalón color gris ratón de lino bota recta mínimo 20 cm de ancho.
- b. Camisa blanca de cuello de corbata.
- c. Corbata negra y guantes blancos para las ceremonias y actividades de comunidad o cuando la rectoría lo disponga.

- d. Buso en lana de color azul petróleo, cuello en V, con el escudo del colegio al lado izquierdo.
- e. Medias de color negro, (media/media).
- f. Zapatos colegiales en cuero color negro, de amarrar, cordones color negro, suela color negro. (NO SE ADMITEN ZAPATOS DE GAMUZA)
- g. NO SE ADMITEN MEDIAS TOBILLERAS PARA LOS NIÑOS O JOVENES, NI PARA LOS ALUMNOS EN GENERAL EN EL UNIFORME DE DIARIO O DE EDUCACIÓN FÍSICA.
- h. SIN MAQUILLAJE, LAS UÑAS SIN ESMALTE PODRAN USAR BARNIZ DE UÑAS TRANSPARENTE.

NIÑAS Y JOVENES.

- a. Jardinera según modelo con ocho prenses chatos, (cuatro adelante y cuatro atrás) EL LARGO DE LA FALDA DEBE SER A LA RODILLA DE LA ESTUDIANTE.
- b. Camisa blanca de cuello de corbata.
- c. Corbata negra y guantes blancos para las ceremonias y actividades de comunidad o cuando la rectoría lo disponga.
- d. Buso en lana color azul petróleo, cuello en V con el escudo del colegio al lado izquierdo.
- e. Media pantalón de lana color blanco.
- f. Zapatos colegiales en cuero color negro, de amarrar, cordones color negro, suela color negro (NO SE ADMITEN ZAPATOS DE GAMUZA O DE DISEÑO "MAFALDA")
- g. Accesorios para el cabello de color negro, blanco o azul oscuro
- h. SIN MAQUILLAJE, LAS UÑAS SIN ESMALTE PODRAN USAR BARNIZ DE UÑAS TRANSPARENTE.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- a. Sudadera del colegio según modelo de la jornada, en material impermeable náutica y la bota recta.
 - I. Material náutica impermeable de color azul bandera y amarillo, según modelo y colores del escudo del Colegio.
 - II. Forrada completamente
 - III. Cremalleras en bolsillo de chaqueta y pantalón, según modelo
 - IV. Chaqueta con vena amarilla en el centro y a lo largo de la manga y hombro de 2 cm, escudo al lado izquierdo de 7 cm de diámetro, según modelo.
 - V. Pretina y puños lisos.
 - VI. Con capota, amarilla por dentro
 - VII. Pantalón bota ancha de 20 cm, con franja amarilla de 4 cm., en el centro de la pierna o a lo largo del pantalón, según modelo
- b. Camiseta de manga corta Blanca, con cuello redondo azul, según modelo institucional, con escudo.

- c. Pantalóneta azul según modelo.
 - d. Medias totalmente blancas.
 - e. Tenis de amarrar, totalmente blancos
- f. Para el desarrollo del área de Educación física es indispensable el uniforme, la falta de este impide que el estudiante pueda participar en las actividades programadas, aspecto que afecta la parte académica y convivencial.

PARAGRAFO. Los estudiantes de la jornada diurna utilizarán guante blanco y corbata negra (uniforme de gala) para las actividades de comunidad, izadas de bandera y otras que se determinen en la planeación de actividades del colegio, el cronograma institucional o las actividades en la que representen al colegio.



Artículo 88.- RESPECTO DE LA PRESENTACION PERSONAL DE LOS ALUMNOS DE LA JORNADA NOCTURNA. Los alumnos de la jornada nocturna deben tener en cuenta en su presentación personal el artículo 82 del presente Manual de Convivencia, y además:

- a. Los hombres que utilicen cabello largo deben traerlo recogido y en lo posible aseado.
- b. Evitar el uso de gorras, o sombreros dentro de las instalaciones del colegio.
- c. Evitar el uso de chapas gruesas en los cinturones. Esta medida va junto a la seguridad de todos en la comunidad.
- d. El personal femenino debe acudir a clases con vestidos de corte moderado, evitando que sean muy escotados o con falda muy corta.



Artículo 89.- FALTAS SOBRE UNIFORMES O PRESENTACIÓN PERSONAL Y SU CONDUCTO REGULAR. La presentación personal de nuestros estudiantes es un pilar fundamental en los procesos de formación de los mismos, por tanto, el criterio para las faltas sobre uniformes y presentación personal por parte de los estudiantes, docentes y directivos docentes debe tener en cuenta:

- a. Los uniformes son obligatorios desde el primer día hasta el cierre del calendario escolar correspondiente.
- b. Los uniformes se deben portar completos y sin accesorios que provoquen accidentes o dificulten las actividades de los estudiantes en las diferentes áreas o asignaturas (piercing, manillas y otros).
- c. Los acudientes deben proveer y dotar oportunamente a sus hijos de las prendas necesarias para el cumplimiento durante todo el año lectivo. Se recomienda tener prendas de cambio por higiene, en especial en primaria
- d. Los estudiantes antiguos no tienen ningún plazo para tener y portar sus uniformes completos. Los estudiantes nuevos tienen quince (15) días de plazo para tener sus uniformes contados a partir de la fecha de la formalización de la matrícula.

A los estudiantes que incumplan con la buena presentación personal y porte adecuado del uniforme tendrán el siguiente procedimiento:

1. Amonestación por escrito dejando constancia en el observador del estudiante e incidirá en la valoración actitudinal.
2. Citación a padres de familia y establecimiento de un acta de acuerdo familiar, se verificará los motivos del NO PORTE DEL UNIFORME y se tendrá en cuenta si el estudiante tiene medidas cautelares o de protección de alguna entidad frente a este proceso.
3. Cuando el estudiante asista al colegio sin la presentación debida, se hará la notificación correspondiente a los padres de familia quienes deberán presentarse al colegio, retirar a su hijo (a) y traerlo nuevamente, el mismo día, con el uniforme correspondiente y bien presentado
4. Si la anomalía persiste se convierte en una falta grave y debe firmar acta de compromiso formativo, asumiendo el régimen sancionatorio estipulado en el presente Manual.
5. El (la) estudiante que se presente con exceso de maquillaje, deberá limpiarse el rostro en el baño y presentarse al (la) docente que este en turno de disciplina o su director (a) de grupo sin el mismo.
6. Para evitar dificultades y problemas con los acudientes o padres de familia de los estudiantes, éstos deben garantizar y comprometerse de forma obligatoria a que sus hijos (as) cumplan a cabalidad con las normas de buena presentación personal y porte adecuado del uniforme para con la Institución. No habrá excepción alguna frente a los uniformes, salvo aquellos accidentes que pueden suceder de forma casual con los mismos. Si se presentara el caso, los padres de familia deben enviar una solicitud por escrito, pidiendo autorización al Rector o Coordinaciones, por el tiempo que se demore el arreglo del uniforme.

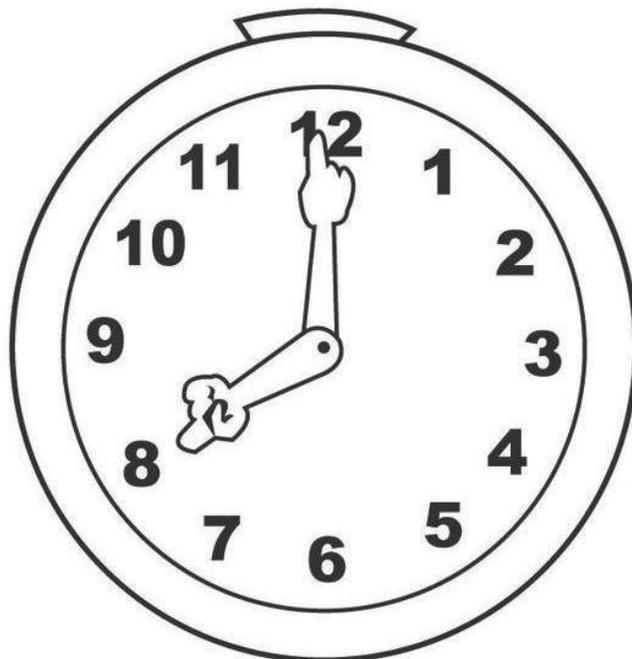
PARAGRAFO 1. NO SE PERMITIRÁN EN NINGUNA DE LAS JORNADAS DEL COLEGIO LOS ACCESORIOS COMO GORRAS, SOMBREROS, GORRAS DE LANA, BUFANDAS DE DIFERENTES COLORES, ASÍ COMO EL USO DE CAMISETAS O DISTINTIVOS DE EQUIPOS DEPORTIVOS DE NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, exceptuando cuando las actividades sean organizadas dentro de la dinámica pedagógica o los proyectos del colegio.

PARAGRAFO 2. Cuando los y las estudiantes lleguen o permanezcan en el colegio maquillados, se hará una observación formativa en la que se insista que parte de la buena presentación del uniforme es No maquillarse y se hará su respectiva anotación al registro del observador del alumno, en caso de reincidencia se citará al padre de familia o acudiente para firmar acta de compromiso.

PARAGRAFO 3. Cuando los y las estudiantes lleven adornos o atuendos que desentonen con el uniforme, cabello no acorde con una presentación adecuada, se le hará una observación formativa y se anotará en el registro del observador del alumno. En caso de reincidencia se citará al padre de familia o acudiente para que firme un compromiso del cual se levantara acta y se realizara seguimiento.

PARAGRAFO 4. Quien por situaciones de enfermedad o salud necesite usar bufanda, debe contar con el permiso de Rectoría o las Coordinaciones, previa la presentación de la excusa médica o solicitud escrita radicada personalmente por el padre o acudiente.

PARAGRAFO 5. Los alumnos de las jornadas diurnas deben traer todas las prendas marcarse con nombres y apellidos, por ningún motivo, el uniforme será distinto a lo especificado en el Manual de Convivencia.



Artículo 90.- HORARIOS. El horario del COLEGIO NUEVO CHILE IED según sus diferentes niveles y jornadas es:

PARAGRAFO. Los estudiantes de preescolar (jardín y Transición) salen a las 11:20 a.m. en la jornada Mañana y 5:30 p.m. en la jornada Tarde.

Jornada Mañana Sede A

Preescolar, Primera Infancia en Sede B		Preescolar, Primera Infancia en sedes en arriendo	
ENTRADA	5:50 a.m. a 6:20 a.m.	ENTRADA	5:50 a.m. a 6:10 a.m.
1era. hora	6:20 a.m. a 7:15 a.m.	1era. hora	6:10 a.m. a 7:05 a.m.
2da. hora	7:15 a.m. a 8:10 a.m.	2da. hora	7:05 a.m. a 8:00 a.m.
3era. hora	8:10 a.m. a 9:05 a.m.	3era. hora	8:00 a.m. a 8:55 a.m.
DESCANSO	9:05 a.m. a 9:35 a.m.	DESCANSO	9:50 a.m. a 10:20 a.m.
4ta. hora	9:35 a.m. a 10:25 a.m.	4ta. hora	8:55 a.m. a 9:50 a.m.
5ta. hora	10:25 a.m. a 11:15 a.m.	5ta. hora	10:20 a.m. a 11:15 a.m.
ALMUERZO	11:15 a.m. a 1:15 p.m.	ALMUERZO	11:15 a.m. a 1:15 p.m.
6ta. hora	1:15 p.m. a 2:20 p.m.	6ta. hora	11:15 a.m. a 2:20 p.m.
SALIDA	2:20 p.m.	SALIDA	2:20 p.m.

Jornada Mañana Sede A

PRIMARIA 1° a 5° en Sedes A, B y sedes en arriendo	BACHILLERATO 6° a 11° en Sede A y sedes en arriendo
ENTRADA 5:50 a.m. a 6:10 a.m.	ENTRADA 5:50 a.m. a 6:10 a.m.
1era. hora 6:10 a.m. a 7:05 a.m.	1era. hora 6:10 a.m. a 7:05 a.m.
2da. hora 7:05 a.m. a 8:00 a.m.	2da. hora 7:05 a.m. a 8:00 a.m.
3era. hora 8:00 a.m. a 8:55 a.m.	3era. hora 8:00 a.m. a 8:55 a.m.
4ta. hora 8:55 a.m. a 9:50 a.m.	4ta. hora 8:55 a.m. a 9:50 a.m.
DESCANSO 9:50 a.m. a 10:20 a.m.	DESCANSO 9:50 a.m. a 10:20 a.m.
5ta. hora 10:20 a.m. a 11:15 a.m.	5ta. hora 10:20 a.m. a 11:15 a.m.
SALIDA 11:15 a.m.	6ta. hora 11:15 a.m. a 12:10 p.m.

Jornada Tarde

PRIMARIA 1° a 5° en Sedes A, B y sedes en arriendo	BACHILLERATO 6° a 11° Sede A
ENTRADA 12:15 p.m. 12:25 p.m.	ENTRADA 12:15 p.m. 12:20 p.m.
1era. hora 12:25 p.m. a 1:25 p.m.	1era. hora 12:20 p.m. a 1:15 p.m.
2da. hora 1:25 p.m. a 2:20 p.m.	2da. hora 1:15 p.m. a 2:10 p.m.
3era. hora 2:20 p.m. a 3:15 p.m.	3era. hora 2:10 p.m. a 3:05 p.m.
4ta. hora 3:15 p.m. a 4:10 p.m.	4ta. hora 3:05 p.m. a 4:00 p.m.
DESCANSO 4:10 p.m. a 4:40 p.m.	DESCANSO 4:00 p.m. a 4:30 p.m.
5ta. hora 4:30 p.m. a 5:25 p.m.	5ta. hora 4:30 p.m. a 5:25 p.m.
SALIDA 5: 25 p.m.	6ta. hora 5:25 p.m. a 6:20 p.m.

Jornada Nocturna

ENTRADA	6:00 p.m. a 6:10 p.m.
Bloque 1	6: 00 p.m. a 6.45 p.m.
Bloque 2	6.45 p.m. a 7:30 p.m.
DESCANSO	7.30p.m. a 7:45 p.m.
Bloque 3	7:45 p.m. a 8.30 p.m.
Bloque 4	8.30 p.m. a 9.15 p.m.
Bloque 5	9:15 p.m. a 10:00 p.m.
SALIDA	10:00 p.m.



CAPITULO 7.
CALIDADES Y CONDICIONES
DE LOS SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS



Artículo 91.- TIENDA ESCOLAR. La Tienda escolar es adjudicada mediante licitación anual (10 meses, del 1 de febrero a 30 de noviembre), con el fin de facilitar el servicio de alimentación a la comunidad educativa, en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión del Consejo Directivo y el Comité de Tienda Escolar y con los parámetros de la resolución 2092 de 2015 “por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de la tienda escolar de los colegios oficiales del Distrito Capital”.

1. Normas de usos de la Tienda Escolar:

- a. Dar trato respetuoso a quienes atienden.
- b. Comprar sólo en los descansos o con permiso escrito dirigido al personal de la cafetería por parte del docente o alguno de los coordinadores.
- c. Utilizar adecuadamente las mesas y sillas.
- d. Mantener aseado el lugar.
- e. Depositar la basura en las canecas.
- f. Respetar el turno de quien estén atendiendo.
- g. No entregar dinero falso (será destruido).
- h. No permanecer en la tienda escolar en horario de clases.
- i. El hurto será sancionado conforme al proceso para faltas descrito en el presente Manual de Convivencia.

2. Funciones de las personas que prestan el servicio de Tienda escolar.

1. Prestar un excelente servicio en calidad de los productos y atención.
2. Preparar los alimentos en óptimas condiciones higiénicas.
3. Utilizar gorro y uniforme.
4. Mantener los precios exhibidos a la comunidad educativa.

5. Mantener los productos almacenados en óptimas condiciones en congeladores, recipientes o vitrinas.
6. Utilizar pinzas en el manejo y distribución de los productos.
7. Atender a los estudiantes, docentes y comunidad educativa en forma cordial y respetuosa.

3. Prohibiciones de la Tienda escolar.

- d. Se prohíbe abrir crédito a los estudiantes tomando objetos personales de éstos como aval.
- e. Almacenar o expender bebidas embriagantes.
- f. Vender cigarrillos, chicles, pitos, bombas, muñecos plásticos o elementos que perjudican la disciplina de la institución.
- g. Alterar precios sin autorización del Consejo Directivo.
- h. Abrir el local de la cafetería escolar en días y horas en que la institución no esté laborando, salvo en actividades programadas.
- i. Efectuar reformas al local destinado para la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo o entidad responsable.



Artículo 92.- ORIENTACIÓN ESCOLAR. Debe fortalecer la labor de asesoría y acompañamiento de los docentes frente a los estudiantes, poniendo a disposición de la Comunidad Educativa los siguientes servicios:

1. Asesoría individual y/o familiar. Proporcionando a los padres sugerencias que redunden en la potencialización de habilidades y mejoramiento del rendimiento escolar de su hija o hijo.
2. Ofrecer a las niñas, niños y jóvenes un espacio de autoreconocimiento y refuerzo de habilidades necesarias para el adecuado desenvolvimiento en el ámbito escolar.
3. Programa de Formación de la Afectividad y Educación Sexual.
4. Diseño y coordinación de las Convivencias.
5. Participación en el proceso de Acompañamiento académico, convivencial y de necesidades educativas especiales (NEE) de todos los estudiantes del colegio.
6. Presentar herramientas pedagógicas y temas de interés a docentes y padres de familia, con el objeto de favorecer el proceso académico del estudiante.
7. En los grados décimos y Undécimo, apoyar al estudiante en los procesos de inscripción de las pruebas SABER ICFES, la lectura de sus resultados y en la toma de decisiones vocacional y ocupacional, teniendo como punto de partida las características personales, intereses y aptitudes de los estudiantes.



Artículo 93.- REFRIGERIO. Es un servicio de complementación alimenticia, gratuito para los estudiantes, y subsidiado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital; siendo supervisado por los usuarios y personal del plantel. La Coordinación y Orientación organizarán el funcionamiento de este servicio.

1. Derechos de los beneficiarios del refrigerio.
 - a. Recibir el servicio de manera oportuna.
 - b. Recibir un alimento nutritivo y balanceado
2. Deberes de los beneficiarios del refrigerio.
 - a. Observar buenas normas de comportamiento.
 - b. Aprovechar y no desperdiciar el alimento.
 - c. No botar el alimento, ni jugar con él.
 - d. Respetar el alimento de los otros compañeros.
 - e. Atender las indicaciones y observaciones que se le hagan.
 - f. Practicar hábitos de higiene oral y personal.
3. Sanciones. Las sanciones a aplicar de acuerdo a la gravedad de la falta, se constituyen en acciones correctivas que buscan mejorar el servicio y uso del Refrigerio Escolar. Dichas sanciones podrán ser las siguientes:
 - a. Amonestación verbal por parte de los docentes por el desperdicio y/o mal uso
 - b. Amonestación escrita por parte de los docentes, Orientadora, o Coordinadores institucionales.
 - c. Suspensión temporal por el desperdicio y/o mal uso.
 - d. Suspensión definitiva (Cancelación) por el desperdicio y/o mal uso.



Artículo 94.- FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA. En el COLEGIO NUEVO CHILE IED existen los siguientes medios de comunicación interna:

- a. Escritos: Periódico escolar, revista de poesía y los comunicados, circulares, resoluciones o acuerdos.
- b. Audiovisuales: la sala de proyecciones, las carteleras murales y la cartelera de información general de rectoría, coordinación y sala de informática; la emisora escolar.

Y su funcionamiento y reglamento general será como a continuación se determina:

1. Cuando se necesite alguno de los medios de comunicación interna se debe

.....
apartar por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación en la Coordinación del colegio o los docentes a cargo de la misma. Solo se prestara sin este requisito si el medio de Comunicación interna no se encuentra ocupado y el trabajo por realizar es urgente, previa verificación y aprobación de la Coordinación.

2. No se podrá utilizar los medios de comunicación interna para fines diferentes a los que fueron programados.
3. Dentro de los medios de comunicación interna los estudiantes no podrán: Ingerir comidas ni bebidas, hablar en un tono de voz alto y que interrumpa el trabajo, o la proyección que se está realizando.
4. Toda presentación, divulgación o programa se realizara cumpliendo las normas del presente Manual y dentro del respeto y decoro que merecen todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Para el manejo de la emisora se establecerá anualmente un equipo de trabajo entre la Coordinación y el Área de Humanidades junto a un grupo de alumnos de la institución.
6. Las demás que para los Medios de Comunicación interna determine el Consejo Directivo o cualquier otra autoridad competente



Artículo 95.- LA BIBLIOTECA ESCOLAR. Es el centro de conservación y consulta, donde se guardan obras del pensamiento universal y se explora el mundo científico, cultural, técnico a través de internet y la multimedia. Y donde profesores, estudiantes, Comunidad Educativa adelantan tareas educacionales, investigativa y de obtención de información requerida.

Este servicio ofrecido por el Colegio es un espacio para la consulta, investigación, el trabajo y la lectura. La biblioteca es la dependencia de la institución que colecciona, organiza y hace accesible los materiales bibliográficos apropiados para documentar las necesidades de los usuarios.



Artículo 96.- REGLAS DE USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR. Las reglas de funcionamiento de la biblioteca escolar son las siguientes:

1. La dirección, organización y funcionamiento interno de la biblioteca estará a cargo preferiblemente de un bibliotecario y de personal auxiliar. El bibliotecario, o quien haga sus veces será el responsable de mantener el orden y la disciplina dentro del recinto de la biblioteca.
2. Todo estudiante tiene derecho a utilizar la biblioteca mediante la presentación del carné. Excepto aquellos que por su comportamiento dentro de la biblioteca o por otras circunstancias relacionadas con la misma hayan sido sancionados por el Comité de Convivencia, el Consejo académico y el Consejo Directivo.
3. Los servicios de lectura y consulta en la biblioteca se prestaran dentro de la jornada y horario fijados en la entrada de la misma, cuidando de dar la mejor cobertura posible.
4. Los materiales se prestan al aula por el lapso de turno escolar y el maestro se

hará responsable de la solicitud de préstamo y la devolución de dicho material. En caso de retraso, pérdida o deterioro deberá notificarse al bibliotecario o al encargado de esta función, quien con la aprobación del Consejo Directivo podrá estipular el costo de la reposición a que haya lugar.

5. Cada usuario llenara la ficha del lector y se comprometerá a devolver la obra en buen estado y en la fecha de vencimiento señalada.
6. El préstamo de libros a los alumnos se hará solo dentro de las instalaciones de la biblioteca y no podrán sacar los libros del pantel.
7. Todo usuario deberá entregar a la entrada de la biblioteca sus pertenencias tales como maletines, carteras, bolsos, libros y otros, los cuales le serán devueltos al salir.
8. La biblioteca, con el objeto de conservar el material con que cuenta y según la gravedad de la falta, podrá sugerir la aplicación de medidas correctivas ante el Comité de Convivencia, el Consejo académico y el Consejo Directivo de la institución.
9. Son deberes de los usuarios, entre otros: conocer y cumplir el reglamento de la biblioteca; consultar los ficheros y catálogos que le permitan ubicar la información requerida; no escribir o dibujar maracas, anotaciones o subrayados en el material utilizado; no sacar del recinto de la biblioteca las obras de consulta y aquellas excluidas de préstamo; no consumir alimentos o bebidas en la biblioteca.
10. El uso de la biblioteca es exclusivamente para los miembros de la Comunidad educativa Cervantino, no se permitirá el ingreso de personal ajeno o diferente.
11. En caso de pérdida de algún libro, la biblioteca exigirá su restitución o el pago de su valor comercial actual.
12. Dentro de la biblioteca los estudiantes no podrán: Ingerir comidas ni bebidas, hablar en un tono de voz alto y que interrumpa el trabajo de los demás usuarios, utilizar la biblioteca para otro fin.



Artículo 47.- CLASES DE SERVICIOS.

- a. Servicio: Préstamos de material bibliográfico para consultas internas y externas.
- b. Usuarios: Profesores, estudiantes, egresados y usuarios casuales.
- c. Préstamos: Se hacen personalmente, previa presentación del carné de la biblioteca y documento de identidad en caso de ser egresado o usuario casual, Los libros de referencia, colección, atlas, diccionarios, almanaques, etc. se prestarán solamente dentro de la sala de lectura.
- d. Sanciones y multas: La reincidencia en el retraso de devolución por más de dos ocasiones es causal de suspensión del préstamo, quien mutile un libro, deberá hacer la reposición total del mismo, además se le impondrá una sanción por la coordinación académica, En la biblioteca no se permite ingerir alimentos, charlar, correr, jugar. Deberán llegar, permanecer y salir en completo silencio.